

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“DIVORCIO INCAUSADO Y SU
INCIDENCIA EN LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS CÓNYUGES”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada.

Autores:

Carolina Concepcion Saenz
Dalia Maribel Peña Beltran

Asesor:

Dr. Gustavo Silva Kuo - Ying
0000-001-6308-9020

Trujillo - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

| | |
|---------------------------|--|
| Jurado 1 Presidente(a) | GINGER KIMBERLY SALGUERO ALCALA |
| | Nombre y Apellidos |

| | |
|----------|------------------------------------|
| Jurado 2 | YERY EDELMIRA TELLO MONCADA |
| | Nombre y Apellidos |

| | |
|----------|------------------------------------|
| Jurado 3 | EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE |
| | Nombre y Apellidos |

Informe de Similitud



Página 2 de 105 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3342611512




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 7%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Dedicatoria

A Dios, por ser nuestra guía y
fortaleza en cada paso de este camino,
dándonos sabiduría, paciencia y esperanza
para alcanzar esta meta.

A nuestros padres, por su amor
incondicional, esfuerzo y sacrificio, que
han sido la base y motivación de nuestro
crecimiento personal y profesional.

Y a nuestras queridas mascotas, por
su compañía y alegría sincera, que nos
recordaron en todo momento la
importancia de los pequeños detalles en la
vida.

Agradecimiento

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a nuestro asesor, por su orientación, paciencia y valiosos aportes que hicieron posible el desarrollo de esta investigación.

De manera especial, a nuestra querida maestra, la Dra. Lucy Díaz, por su guía durante nuestras prácticas, por transmitirnos sus conocimientos y motivarnos con su ejemplo de compromiso y dedicación.

Finalmente, a nuestros padres y abuelos, por su amor, apoyo incondicional y sacrificio constante, que nos han dado la fuerza y la motivación necesarias para culminar con éxito esta etapa tan importante de nuestras vidas.

Tabla de contenidos

| | |
|--|----|
| JURADO EVALUADOR | 2 |
| INFORME DE SIMILITUD | 3 |
| DEDICATORIA | 4 |
| AGRADECIMIENTO | 5 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 7 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN | 10 |
| CAPÍTULO II: METODOLOGÍA | 33 |
| CAPÍTULO III: RESULTADOS | 41 |
| CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES | 72 |
| REFERENCIAS | 85 |
| ANEXOS | 17 |

Índice de tablas

| | |
|-----------------|-----------|
| Tabla 1 | 35 |
| Tabla 2 | 42 |
| Tabla 3 | 45 |
| Tabla 4 | 47 |
| Tabla 5 | 47 |
| Tabla 6 | 48 |
| Tabla 7 | 50 |
| Tabla 8 | 53 |
| Tabla 9 | 55 |
| Tabla 10 | 56 |
| Tabla 11 | 57 |
| Tabla 12 | 58 |
| Tabla 13 | 61 |
| Tabla 14 | 62 |
| Tabla 15 | 63 |
| Tabla 16 | 64 |
| Tabla 17 | 67 |
| Tabla 18 | 70 |

Índice de Figuras

| | |
|----------------|-----------|
| Tabla 1 | 44 |
| Tabla 2 | 52 |
| Tabla 3 | 60 |
| Tabla 4 | 66 |
| Tabla 5 | 69 |

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar la incidencia del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges, desarrollada bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, descriptivo, explicativo y no experimental, con un diseño de estudio documental y de legislación comparada. La población y muestra estuvo conformada por fuentes doctrinales, normativa internacional comparada, así como opiniones de especialistas obtenidas mediante entrevistas de preguntas abiertas, lo que permitió un análisis sólido y fundamentado. Se evidenció que el divorcio incausado, al permitir la disolución del vínculo matrimonial por la sola voluntad de uno de los cónyuges, impacta directamente en derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la voluntad y la intimidad personal y familiar. Asimismo, el análisis de derecho comparado en Argentina y España permitió identificar las bases normativas y sociales que motivaron su incorporación en dichas legislaciones. En este contexto, se concluyó que el divorcio incausado constituye una garantía esencial para la protección de los derechos fundamentales de los cónyuges, reconociendo la libertad individual y la dignidad como pilares en la regulación de las relaciones familiares.

Palabras clave: Divorcio, Divorcio Incausado, Derechos Fundamentales de los Cónyuges, Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, Autonomía de la Voluntad, Derecho a la Intimidad Familiar y Personal

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En el Derecho Familiar peruano, el matrimonio se define como una institución social y jurídica que formaliza la unión voluntaria entre un hombre y una mujer, fundamentada en el consentimiento mutuo y los principios de afecto, cooperación y responsabilidad compartida. Su propósito principal es establecer una vida en común orientada al bienestar de ambos cónyuges, así como a la procreación y educación de los hijos. Este vínculo, considerado un pilar fundamental para la estabilidad familiar y social, genera derechos y obligaciones recíprocas.

El Código Civil peruano de 1984, específicamente en su artículo 234, define el matrimonio como "la unión voluntaria concertada por un hombre y una mujer legalmente aptos para ello". Este marco normativo regula formalidades como la capacidad legal, el consentimiento expreso y los derechos y deberes inherentes a los cónyuges. Además, subraya la importancia de la igualdad entre los esposos, tanto en los roles familiares como en la administración de bienes, promoviendo la equidad en la contribución al hogar, ya sea a través del trabajo doméstico o la generación de ingresos (Soriano, 2018). En esa misma línea, la obligación alimentaria y educativa hacia los hijos refuerza la responsabilidad parental como eje central de la familia (Coca, 2021).

No obstante, a pesar de los principios y obligaciones que fortalecen el matrimonio, las relaciones conyugales suelen enfrentarse a retos significativos con el paso del tiempo. Desde una perspectiva legal, el desgaste matrimonial puede generar repercusiones que requieren atención jurídica. Aspectos como la falta de comunicación, la monotonía, el estrés cotidiano o la insatisfacción emocional pueden debilitar el vínculo, dando lugar a

conflictos que, en muchos casos, derivan en la necesidad de procesos legales como la separación o el divorcio (Urbano et.al, 2021). En el marco del sistema jurídico peruano, estos desacuerdos pueden resolverse mediante la invocación de causales específicas, como el adulterio, o a través del divorcio por mutuo acuerdo, según lo dispuesto en la normativa vigente.

El divorcio es el mecanismo legal que permite la disolución del vínculo matrimonial cuando la convivencia entre los cónyuges se vuelve insostenible, este procedimiento no sólo formaliza la ruptura de la relación conyugal, sino que también establece medidas para reorganizar las dinámicas familiares, proteger los derechos individuales de las partes y asegurar una transición que minimice el impacto emocional y social. Además, busca garantizar una solución justa y equilibrada, especialmente en casos donde se deben abordar temas sensibles como la custodia de los hijos, el régimen de visitas y las pensiones alimentarias, priorizando siempre su bienestar (Reynerio et al., 2022).

En el Perú, el sistema de divorcio contempla dos enfoques principales: el divorcio como sanción, que se basa en la necesidad de demostrar una conducta reprochable por parte de uno de los cónyuges, encuadrada en alguna de las 11 causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil peruano. Estas causales incluyen situaciones que afectan la convivencia y el cumplimiento de las obligaciones, y busca responsabilizar legalmente al culpable de la ruptura matrimonial. Por su parte, el divorcio como remedio tiene como objetivo resolver situaciones de convivencia insostenible sin necesidad de atribuir culpas, priorizando el bienestar de las partes y facilitando una separación ordenada que minimice los conflictos y garantice los derechos de ambos cónyuges.

Según Bazán (2024) y García (2020), el modelo normativo basado en la probanza de causales genera procesos judiciales prolongados, costosos y emocionalmente desgastantes para los cónyuges. La necesidad de probar la culpa o una causal específica no solo incrementa los conflictos, sino que también expone asuntos privados a terceros, afectando la privacidad y estabilidad emocional de las familias, así como derechos fundamentales de los cónyuges.

Según los datos obtenidos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en 2022 se registraron 8,500 divorcios, cifra que aumentó a 9,300 en 2023, lo que representa un incremento significativo. Esta tendencia de crecimiento en las separaciones se refleja principalmente en regiones como Lima, Arequipa y La Libertad, las cuales lideran las estadísticas de disolución matrimonial (El Comercio, 2024).

En ese sentido, el adulterio continúa siendo la principal causa de separación, representando un 60% de los casos en 2023. Esto supera a otras razones igualmente graves, como la violencia física o los intentos de homicidio hacia el cónyuge, las cuales suman un 25% del total (Infobae, 2024). Estos datos evidencian la rigidez del sistema actual, que obliga a los cónyuges a exponer detalles íntimos de sus vidas para obtener una resolución legal

Ante este panorama, el divorcio incausado surge como una alternativa moderna y efectiva, ya implementada en países como Argentina, México y España. Este modelo permite disolver el matrimonio sin necesidad de justificar la decisión, simplificando los trámites legales, reduciendo costos y descongestionando el sistema judicial. Al eliminar la imputación de culpa, el divorcio incausado promueve procesos más ágiles, respetuosos

y menos traumáticos, fortaleciendo derechos fundamentales como la autonomía de la voluntad, la privacidad y el libre desarrollo de la personalidad (Correia, 2022). Además, desde el derecho comparado, medidas como la compensación económica en México podrían adaptarse en Perú para garantizar la equidad entre las partes.

La implementación del divorcio incausado aliviaría la carga del sistema judicial y garantizaría un entorno más justo y equitativo para las partes involucradas. Este modelo, al eliminar la necesidad de justificar la disolución del matrimonio, fortalece derechos fundamentales como la autonomía de la voluntad, permitiendo que las personas tomen decisiones sobre su vida matrimonial sin someterse a procesos intrusivos. Además, facilita el libre desarrollo de la personalidad al ofrecer una salida a relaciones que limitan el bienestar emocional y personal, y protege el derecho a la privacidad al evitar la exposición de aspectos íntimos en tribunales. Asimismo, las medidas complementarias, como la compensación económica aplicada con éxito en México, podrían adaptarse para asegurar la equidad entre los cónyuges. En su conjunto, el divorcio incausado responde a las necesidades de una sociedad en constante evolución, promoviendo un sistema legal moderno y accesible que prioriza el bienestar emocional de las familias, reduce conflictos judiciales y fomenta un entorno social más armónico, basado en los principios de dignidad, respeto y justicia.

Respecto a los estudios previos sobre el tema de la presente tesis, se dividen en 3 secciones, internacionales, nacionales y locales. Sobre el primero:

Antecedentes internacionales:

De la Peña, (2020) autora de la investigación “Control de regularidad constitucional del divorcio por voluntad unilateral o sin expresión de causa”, tuvo como

objetivo analizar la viabilidad de incluir esta figura en la legislación sustantiva para el Estado de Baja California, como una solución a la disolución de vínculo matrimonial. La metodología utilizada adoptó un enfoque cualitativo, centrándose en el análisis e interpretación del eje temático relacionado al divorcio incausado y los principios que sustentan su regulación. Concluyó que, la inclusión del divorcio sin expresión de causa en la legislación sustantiva de Baja California es viable y necesaria, ya que cuenta con respaldo constitucional y jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Alonso (2016) autor del estudio “Divorcio vincular: Fundamentos de la reforma” tuvo como objetivo determinar cuáles son los fundamentos que llevaron a las modificaciones del nuevo Código Civil y Comercial con relación al divorcio. Empleó un enfoque descriptivo bajo el método cualitativo. Concluyó que, la reforma se fundamenta en los principios fundamentales de los derechos humanos, priorizando la protección de la dignidad y la libertad individual obteniendo un enfoque más justo y equitativo en la regulación de la disolución del matrimonio, alineándose con los estándares internacionales y promoviendo procesos menos conflictivos y más respetuosos de los derechos personales.

Cango (2025) en su trabajo de investigación “Implementación del divorcio incausado en la legislación ecuatoriana: Respeto a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges” tuvo como objetivo realizar un análisis jurídico, doctrinario y de derecho comparado sobre la ineficacia del sistema causalista del divorcio en Ecuador. En su metodología se empleó un enfoque metodológico integral que combinó métodos deductivo, analítico, hermenéutico, mayéutico, sintético, comparativo y estadístico. Esta combinación permitió analizar la figura del divorcio incausado desde

múltiples perspectivas: teórica, doctrinaria, legislativa y empírica. Concluyó que, el divorcio incausado representa una vía legal necesaria para garantizar el respeto y protección del derecho a la intimidad personal y familiar, al evitar la exposición pública de aspectos sensibles durante el proceso judicial. A diferencia del divorcio por causales, este modelo permite disolver el vínculo matrimonial sin revelar detalles íntimos, resguardando así la dignidad y privacidad de los cónyuges, en coherencia con los principios constitucionales del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Antecedentes nacionales:

Gutiérrez (2021) en su trabajo de investigación “Propuesta de regulación legal del divorcio incausado en el código civil peruano a partir de los principios constitucionales y derecho comparado” tuvo como objetivo plantear la regulación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano a partir del derecho comparado y constitucional. La metodología empleada tuvo un enfoque cualitativo debido a que analizaron e interpretaron su eje temático relacionado con la institución jurídica del divorcio incausado. Concluyó que el divorcio incausado se fundamenta en principios como la autonomía de la voluntad, el libre desarrollo de la personalidad, la celeridad procesal, la descongestión judicial, y la promoción de la paz familiar y la salud mental.

Chavez (2021) autor de El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020, tuvo como objetivo identificar cuál es la relación que existe entre el divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú. La metodología empleada fue de tipo básico, con enfoque cualitativo, siendo el análisis documental la técnica aplicada apoyada por los instrumentos como el subrayado y la guía de análisis documental. Concluyó que el

divorcio incausado se fundamenta en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, reconocido en el artículo 2, inciso 1 de la Constitución Política del Perú. Además, busca reducir situaciones de conflicto familiar al evitar que el juez indague en los motivos del divorcio, prevenir la revictimización de los cónyuges y sus hijos al no exponer hechos privados ante terceros, y contribuir con la celeridad y economía procesal al resolver los casos de manera más rápida al primar la voluntad de las partes.

Tello (2024) autor de el Divorcio incausado como mecanismo para proteger el Derecho al libre desarrollo de la personalidad desde una perspectiva del derecho comparado, tuvo como objetivo analizar si la implementación del divorcio incausado en el Perú es un mecanismo para proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde un enfoque del derecho comparado. La metodología empleada fue de tipo básica, de enfoque cualitativo y con un diseño fenomenológico. Concluyó que la implementación del divorcio incausado en Perú podría agilizar el proceso judicial y respetar la autonomía personal. Sin embargo, es esencial adoptar medidas de apoyo para proteger a los grupos más vulnerables, como mujeres, personas mayores y con menos recursos, asegurando así un equilibrio entre la libertad de decisión y la protección de derechos.

Anglas (2021) autor de vigencia de las causales de divorcio en el Perú, tuvo como objetivo analizar si todas las causales de divorcio establecidas en el Código Civil pueden estar comprendidas en la causal de imposibilidad de hacer vida en común. La metodología empleada tuvo enfoque cualitativo, al tener por finalidad analizar e interpretar los aspectos más relevantes de las causales de divorcio en el Perú, así como el marco normativo. Concluye que la actual redacción del artículo 335° del Código Civil, junto con la ambigüedad en la aplicación de causales como la imposibilidad de hacer vida en común, genera un entorno jurídico incierto que afecta directamente a quienes se

encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad. Esta falta de claridad obstaculiza el acceso a una justicia efectiva, al exigir pruebas complejas o confrontaciones innecesarias, lo cual prolonga el proceso y expone a las partes (especialmente al cónyuge más vulnerable) a un desgaste emocional, económico y social.

Crisóstomo (2024) autor de Configuración del divorcio incausado por voluntad unilateral en el sistema civil peruano, tuvo como objetivo analizar la viabilidad del divorcio incausado por voluntad unilateral y su posible incorporación en el sistema civil peruano. La metodología empleada es de teoría fundamentada. Concluyó que, el divorcio incausado se configura como una herramienta jurídica que garantiza el respeto al libre desarrollo de la personalidad, y que protege de manera efectiva el derecho a la intimidad de los miembros de la familia. Al eliminar la exigencia de exponer causas o detalles íntimos para justificar la disolución del vínculo matrimonial, se evita que aspectos sensibles de la vida conyugal y familiar sean ventilados en instancias judiciales, resguardando así la privacidad tanto de los cónyuges como de los hijos menores o personas en situación de vulnerabilidad. Por ello, esta modalidad permite gestionar el proceso de divorcio de forma más reservada y digna, manteniendo los conflictos en el ámbito privado y previniendo situaciones de revictimización o exposición innecesaria ante terceros.

Antecedentes locales:

Iparraguirre y León (2023) autores de la necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso, tuvo como objetivo determinar la necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana como forma de garantizar la celeridad de su proceso. La metodología

empleada fue de tipo básico, con un diseño analítico descriptivo y bajo un enfoque cualitativo. Concluyeron que, la implementación del divorcio incausado en el Perú permitiría agilizar los procesos judiciales y reducir la carga en los juzgados, también podría evitar situaciones de mayor vulnerabilidad para los cónyuges, especialmente para aquellos en desventaja económica, emocional o social. Al prescindir de un proceso probatorio extenso y confrontativo, se reduce el riesgo de revictimización y exposición pública, generando un entorno más seguro y digno para resolver el conflicto. No obstante, para que este modelo no genere nuevos escenarios de vulnerabilidad, resulta fundamental que su regulación contemple medidas concretas de protección, como la compensación económica, el acceso efectivo a la defensa legal y un sistema judicial capaz de identificar y atender las necesidades del cónyuge más débil. Solo así se garantizará que la celeridad y simplicidad del proceso no se logren a costa de la justicia y la equidad.

Guzmán (2017) autora de “La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú” planteando el objetivo determinar en qué medida resulta necesario la instauración del Divorcio Incausado para garantizar la autonomía de la voluntad de las partes en el Perú. La metodología utilizada es cualitativa pues se analizará la jurisprudencia, doctrina y Sentencias referente al divorcio y al derecho a la autonomía de la voluntad. La muestra empleada consistió en entrevistas a tres jueces y un análisis doctrinal. La autora concluye que la instauración del divorcio incausado es esencial para garantizar el libre desarrollo de la personalidad de las partes en Perú, ya que permite que cualquier cónyuge pueda solicitar el divorcio simplemente con la acción de interponer la demanda, respetando así su derecho a decidir sobre su vida afectiva. No obstante, esta medida no debe pasar por alto las demás instituciones vinculadas al matrimonio, como son los derechos alimentarios, la patria potestad, el régimen de visitas, la tenencia de los

hijos y la liquidación de la sociedad de gananciales, los cuales deben ser debidamente resguardados para proteger los intereses de todas las partes involucradas.

Marco teórico:

En relación con las bases teóricas, las cuales serán desarrolladas en los siguientes párrafos, se procederá a plantear las definiciones relevantes de las variables de investigación: a) Divorcio Incausado y b) Derechos Fundamentales de los Cónyuges. Sin embargo, antes de abordar estas variables, es necesario establecer un marco conceptual previo que permita comprender su contexto jurídico y social. Para ello, se analizarán cuatro conceptos fundamentales: la persona, como sujeto de derechos y obligaciones; la familia, como núcleo básico de la sociedad; el matrimonio, como institución jurídica reguladora de las relaciones conyugales; y el divorcio.

Persona humana y la dignidad

Ceballos (2021) explica que, en el ámbito jurídico, la persona se define como un sujeto de derechos y obligaciones que representa al ser humano dentro del derecho. Este concepto tiene un origen histórico ligado a las tradiciones griegas, romanas, medievales y modernas, donde inicialmente se entendía como una "máscara" o rol político; sin embargo, con el tiempo, su significado se universalizó gracias a la influencia del derecho natural y a las ideas de libertad, igualdad e individualidad.

Landa (2016) explica que, la dignidad humana es el principio esencial que reconoce el valor intrínseco de la persona en su dimensión corporal y racional, vinculando su libertad, responsabilidad y sociabilidad con el respeto a los derechos fundamentales. Como base jurídica y política, la dignidad protege al individuo contra cualquier forma de instrumentalización por parte del Estado o terceros e impulsa su libre desarrollo en un

marco de justicia e igualdad. Al estar estrechamente ligada a la autonomía y los derechos fundamentales, la dignidad garantiza tanto la autodeterminación como la participación solidaria en la vida social, jurídica y económica.

Asimismo, la persona no solo se comprende desde su dimensión individual, sino también como parte de un colectivo social, siendo la familia el primer espacio de interacción y responsabilidad. Este núcleo fundamental es esencial para la convivencia armónica y la consolidación del derecho.

El Matrimonio como base jurídica del derecho de familia

Toralva (2022) sostiene que la familia, como estructura social esencial, se forma mediante vínculos de consanguinidad o afinidad. Sin embargo, a lo largo del tiempo, ha evolucionado adaptándose a los cambios sociales, culturales y legales, lo que refleja la diversidad y complejidad de las relaciones humanas. Aunque su concepto se ha vuelto más dinámico, sigue siendo crucial para la cohesión social y el desarrollo colectivo.

La familia enfrenta constantes retos debido a los cambios dinámicos de las relaciones familiares y sociales, su constitucionalización juega un papel clave, adaptando sus normas a las transformaciones individuales y colectivas, promoviendo la protección de los derechos humanos y armonizando la legislación nacional con principios internacionales.

En este contexto, el matrimonio se presenta como un elemento esencial para fortalecer la familia, regulando derechos y deberes entre los cónyuges y consolidando su papel como base esencial de la sociedad. Según el Código Civil Peruano, en su artículo 234, se define como la unión voluntaria entre un hombre y una mujer, quienes deben ser legalmente aptos para contraer matrimonio, con el propósito de formar una familia y

llevar una vida en común. La familia, reconocida y protegida constitucionalmente, se considera un pilar fundamental de la sociedad, y el matrimonio es promovido como su base esencial (Torres, 2021).

Es importante señalar que la familia y el matrimonio son instituciones sociales en constante transformación. Por ello, su regulación legal debe adaptarse a las demandas sociales y garantizar los derechos en función de los cambios que experimenten con el tiempo. En este contexto, el Estado, como responsable de la normativa jurídica, tiene el deber de reconocer, sin discriminación y en igualdad, las nuevas formas y dinámicas de estas instituciones, promoviendo así el libre desarrollo de las personas en sociedades democráticas (Alarcón y Suárez, 2020).

Por otro lado, Oliva y Castrillón (2024), detallan que el divorcio es una figura jurídica del derecho de familia que disuelve el vínculo matrimonial válidamente contraído entre dos personas. Este proceso implica la separación de los cónyuges y la ineficacia funcional del matrimonio, permitiendo a las partes recuperar su capacidad legal y libertad para contraer nuevas nupcias o establecer relaciones convivenciales. En esencia, el divorcio no solo es una solución jurídica a la ruptura de la unión conyugal, sino también una salida a conflictos que no pudieron resolverse en el marco de la relación matrimonial.

Divorcio como remedio y los efectos ante los lazos familiares

El conflicto es parte natural en las relaciones humanas, incluido el matrimonio. El Derecho debe regular estas situaciones, especialmente cuando la convivencia se deteriora de forma irreversible y mantener la unión solo causa perjuicio. Desde esta perspectiva, el divorcio es una solución legal frente a una crisis matrimonial, ya que permite dar término al vínculo conyugal (Acuña, 2016).

Asimismo, pone fin a las obligaciones legales y económicas, pero es clave gestionarlo con respeto para evitar conflictos, sobre todo si hay hijos.

Por otro lado, el divorcio afecta el bienestar emocional, relacional y académico de los niños. Además, puede generar ansiedad, estrés y baja autoestima, dificultando sus relaciones y confianza. En el ámbito escolar, esto se traduce en problemas de concentración y bajo rendimiento. Con el tiempo, estas secuelas pueden extenderse hasta la adultez, afectando su vida personal (Arch, et. al)

El divorcio generalmente causa estrés y efectos negativos, especialmente en los hijos y otros familiares. En el sistema causalista, la situación se agrava, ya que el conflicto se centra en encontrar un culpable y en buscar pruebas que lo dañen, en lugar de resolver el problema de manera pacífica. Esto genera disputas prolongadas, especialmente cuando factores como la presión de familiares o amigos, la necesidad de justificar decisiones pasadas y las dinámicas que dificultan el perdón y la resolución agravan aún más la situación (Carmona, 2018).

Posteriormente, respecto a la variable divorcio incausado, se puede señalar que:

Divorcio incausado

Es un tipo de divorcio que no requiere una causa específica para ser solicitada. Por ello, no es necesario que existan motivos como sevicia, infidelidad u otras razones predefinidas, ya que basta con que uno de los cónyuges manifieste su deseo de no continuar en el matrimonio, incluso si la otra parte no está de acuerdo. Este procedimiento elimina el vínculo matrimonial y se fundamenta en el respeto a la autonomía de la voluntad. De este modo, con la sola decisión de uno de los cónyuges de no seguir en la unión, el matrimonio puede finalizar (Blanco, s.f.).

En un contexto donde prevalece la resolución pacífica de conflictos sobre el enfoque adversarial, especialmente en el ámbito del Derecho de familia, se presentan varios fundamentos que justifican un cambio en la regulación de las causales de divorcio. Entre estos se encuentran la creciente especialización de los operadores jurídicos, tanto en los tribunales como en la labor de los abogados; la necesidad de una formación interdisciplinaria; y el reconocimiento de que un "buen divorcio" puede tener un impacto positivo en las relaciones entre padres e hijos. Estos elementos invitan a considerar seriamente la transición de un sistema mixto de causales —causado e incausado— hacia un sistema único, que permita a los cónyuges presentar únicamente causales objetivas ante los tribunales, evitando así exponer aspectos profundamente personales y dolorosos de su vida privada (Carmona, 2018; citado en Herrera, 2009).

El divorcio incausado puede ser bilateral o unilateral y es promovido por las legislaciones más progresistas, que buscan evitar la intromisión excesiva de los jueces en asuntos familiares, ya que ello vulnera la privacidad y autonomía de las partes involucradas. Este modelo se fundamenta en los principios de autonomía de la voluntad y libre desarrollo de la personalidad, valores que cuentan con protección y reconocimiento en el ámbito de la legislación internacional (Movilla, 2016).

Asimismo, este tipo de divorcio constituye la alternativa más adecuada que el Estado puede adoptar para armonizar su sistema familiar con el principio de libertad individual. Diversos sistemas jurídicos ya han implementado este enfoque. En contraste, un modelo basado en causales perpetúa situaciones irreparables y adopta un enfoque paternalista al intentar imponer lecciones morales a los cónyuges, lo que excede las funciones legítimas del Estado, puesto que, cada persona tiene el derecho de tomar decisiones sobre su vida personal, especialmente en asuntos de gran relevancia como el

matrimonio o su disolución. La búsqueda de la felicidad individual no debe depender del control del Estado (Núñez, 2021).

Asimismo, de la variable derechos fundamentales se desprende lo siguiente:

El propósito de los derechos fundamentales del ser humano es garantizar su protección integral e individual, basada en la dignidad, la cual sustenta y da sentido a estos derechos como fundamento.

Divorcio incausado en el plano internacional

El principio de autonomía de la voluntad es fundamental en la legislación sobre el divorcio tanto en Argentina como en México, ya que ambos ordenamientos reconocen el derecho de cada persona a decidir sobre la continuidad de su matrimonio sin necesidad de invocar una causa específica.

En la exposición de motivos de la reforma argentina se establece que "basta con que uno de los cónyuges no desee la continuación del matrimonio para que pueda solicitar el divorcio, sin que el demandado pueda oponerse a la petición por motivos materiales, y sin que el juez pueda rechazar la petición", lo que refleja una concepción del matrimonio basada en la libre determinación de las partes (Código Civil y Comercial de la Nación).

De manera similar, la legislación mexicana sostiene que "el divorcio incausado se sustenta principalmente en la autonomía de la voluntad de las personas, reconociendo que el Estado debe garantizar la protección de la familia sin menoscabar el derecho individual a un entorno adecuado para el desarrollo personal. Ambos sistemas jurídicos, con sus particularidades, convergen en la idea de que el matrimonio no debe ser una imposición, sino una elección que pueda revocarse cuando uno de los cónyuges así lo decida (Decreto 226/2017 exposición de motivos).

La legislación española establece que la disolución del matrimonio debe garantizar la libertad individual, al ser un valor fundamental en su ordenamiento jurídico, y reflejarse adecuadamente en el derecho al divorcio. En este sentido, se busca reforzar el principio del Libre Desarrollo de la Personalidad, en cumplimiento del artículo 10.1 de la Constitución Española, otorgando mayor relevancia a la decisión personal de no continuar en el matrimonio. Así, el ejercicio de este derecho no debe estar condicionado a la prueba de una causa específica, ya que la única razón válida es la voluntad expresada en la solicitud de divorcio contribuyendo a prevenir conflictos personales y familiares (Ley 15/2005, exposición de motivos).

El derecho al libre desarrollo de la personalidad

El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad es una capacidad de autodeterminación esencial para el bienestar emocional. La distinción entre medidas proteccionistas y paternalistas es crucial debido a la importancia de esta libertad en el desarrollo individual, lo que explica su amplio reconocimiento jurídico. Este derecho se encuentra constitucionalmente integrado dentro de los derechos de libertad, como el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Así, la corte lo considera como la facultad de cada persona para tomar decisiones sobre sus objetivos y elegir los medios para alcanzarlos, siempre respetando los derechos de los demás (Núñez, 2021).

Según Navarro (2017), el libre desarrollo de la personalidad representa la manifestación jurídica del principio liberal de "Autonomía de la persona", lo que permite a los individuos escoger y llevar a cabo los planes de vida que consideren apropiados, siempre y cuando no infrinjan el orden público ni los derechos de los demás.

Por su parte, Alejandro de la Fuente (2020) sostiene que el divorcio sin causa justificada se basa en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. Dentro de los derechos humanos que se protegen en el contexto del divorcio incausado, se incluye el derecho a la libre personalidad, el cual otorga a las personas la facultad de decidir sobre el matrimonio y su disolución.

La autonomía privada y la autonomía de la voluntad

Barrio (2016) señala que la autonomía privada permite a las personas autodeterminarse y regular sus asuntos dentro del marco legal, estableciendo normas con fuerza vinculante. Por su parte, Carmona (2018) señala que la autonomía privada en el Derecho de Familia ha permitido una evolución hacia relaciones conyugales más flexibles y equitativas, donde el divorcio incausado representa una expresión del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Por otro lado, la autonomía de la voluntad es un principio fundamental del derecho privado que otorga a las personas la capacidad de regular sus relaciones jurídicas de forma libre y conforme a sus intereses, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Se entiende como una libertad humana y un poder jurídico reconocido por el derecho objetivo, constituyendo una fuente primordial para orientar y validar los acuerdos entre las partes, quienes consideran dichos acuerdos como ley para sí mismas (Guzmán, 2017).

Aunado a lo anterior, el derecho vigente otorga preeminencia a la autonomía de la voluntad del sujeto, no solo en la elección de su modelo de familia, sino también en la resolución de los conflictos que puedan surgir durante su disolución. Este nuevo ordenamiento busca conquistar la libertad real y no abstracta para los ciudadanos, por lo

que se procede a la eliminación de las causales subjetivas del divorcio, estableciendo la posibilidad de que este se realice a petición de ambos cónyuges o de forma unilateral, sin necesidad de expresar causa (Farina, 2020).

En este contexto, Movilla (2016) explica que la autonomía de la voluntad de las personas se refiere a la capacidad de decidir cuándo y de qué forma desean poner fin a su matrimonio. Este principio fundamenta el divorcio incausado, el cual se define como aquel en el que no se requiere la prueba de culpa o del desquiciamiento matrimonial.

El derecho a la intimidad

Por otro lado, Estrada (s.f.) describe la intimidad como un derecho humano esencial que protege la individualidad y las libertades fundamentales de las personas. Este derecho puede abordarse desde dos enfoques: uno negativo o restrictivo, que permite a la persona impedir que ciertos aspectos de su vida privada sean divulgados, y otro positivo, que otorga a los individuos el control sobre sus datos personales, permitiéndoles actualizarlos, corregirlos, modificarlos o eliminarlos según corresponda.

Por su parte, Landa (2017) explica que el derecho a la intimidad personal es un derecho subjetivo fundamental que garantiza a las personas un espacio reservado para sí mismas, permitiendo el libre desarrollo de su personalidad en consonancia con sus convicciones, gustos y preferencias. Asimismo, la intimidad se erige como un principio y valor objetivo dentro del ordenamiento jurídico, requiriendo su reconocimiento, garantía y protección por parte del Estado, ya que resulta esencial para el pleno ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

De Verda y De las Heras (2019) explican que, al referirse a la intimidad familiar, no se trata de una titularidad exclusiva de la familia, sino que el derecho se extiende a

aspectos de la vida propia y personal, así como a determinados aspectos de la vida de otras personas con las que se guarda una estrecha vinculación, como en el caso de la familia. Tales aspectos, debido a la relación o vínculo, inciden directamente en la esfera de la personalidad del individuo.

Desglosando lo anterior, se puede concluir que, respecto al derecho de la intimidad familiar, es necesario señalar que debe tener un tratamiento especial, pues al exponerse en los tribunales se podría perjudicar a la misma familia (Carmona y Vigil, 2015).

Es importante destacar que el derecho a la intimidad cuenta con reconocimiento en varios instrumentos internacionales. Entre ellos se destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU), la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (OEA), así como la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Consejo de Europa).

Justificación:

La justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante. La mayoría de las investigaciones se ejecutan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización (Hernández, 2014).

En ese mismo sentido, es necesario señalar que una investigación puede ser conveniente por distintas razones: quizá ayude a resolver un problema social o a la construcción de una nueva teoría. Lo que para algunos es importante para otros no, por ello, es necesario que se establezcan una serie de criterios para evaluar la utilidad del

estudio propuesto, dichos criterios deben ser flexibles y de ninguna manera exhaustivos (Hernández, Fernández y Baptista, 2011).

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente es menester señalar que, el presente trabajo es relevante por los siguientes motivos:

Por conveniencia, responden a las siguientes interrogantes: ¿qué tan conveniente es la investigación?, ¿para qué sirve la presente investigación? En relación a este aspecto Tesis Ciencia (2021) señala que, si un aporte permite conocer el comportamiento de las variables en una comunidad o empresa y a su vez permite formular alternativas de solución a una problemática se estaría cumpliendo con el criterio en mención.

En ese sentido es menester precisar que, la presente investigación es conveniente debido a que, con esta se pretende determinar si el divorcio incausado incide positiva o negativamente en los derechos fundamentales de los cónyuges.

Por relevancia social, respecto a este aspecto se responde a las siguientes preguntas: ¿Cuál es su trascendencia para la sociedad?, ¿quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación?

De acuerdo a Tesis Ciencia (2021) a través del criterio de relevancia social debemos preguntarnos si la investigación es importante para la sociedad, y si su elaboración va a generar beneficios a las personas de forma directa, de ser así es indispensable que se señale claramente a quienes. En el presente trabajo de investigación se ha analizado la doctrina y legislación comparada respecto al divorcio incausado y su incidencia en los derechos fundamentales de los cónyuges, por lo que, es evidente que existe relevancia para la sociedad, específicamente para los cónyuges que se verían beneficiados con la investigación al determinarse la incidencia.

Por implicaciones prácticas, es importante responder si el trabajo de investigación ayudará a resolver algún problema real. En esta línea, se debe destacar que la investigación facilitará que las personas puedan disolver su matrimonio sin necesidad de expresar una causa específica, protegiendo sus derechos fundamentales y promoviendo su autonomía y dignidad. De esta manera, se respeta la voluntad individual y se evita prolongar un vínculo que ya no responde a los intereses de ambas partes. Además, se reconoce que el matrimonio debe ser una elección libre y no una imposición, lo que refuerza la importancia de que su disolución no implique una carga adicional para quienes decidan ejercer su libertad personal.

Expuesto lo anterior, esta investigación demostrará lo antes mencionado y determinará la incidencia del divorcio incausado.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera incide el divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges?

1.3 Objetivos

El objetivo general de la presente investigación se deriva en:

Determinar la incidencia del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges.

Los objetivos específicos versan en:

- Determinar si el principio constitucional de autonomía privada justifica la incorporación del divorcio incausado

- Determinar si el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad respalda la viabilidad del divorcio incausado.
- Determinar si el derecho a la privacidad Familiar y Personal sirve como sustento jurídico para el divorcio incausado.
- Determinar el impacto del divorcio incausado en la protección del cónyuge más vulnerable en el proceso de disolución matrimonial.

1.4 Hipótesis

Se plantea como hipótesis general lo siguiente:

El divorcio incausado incide positivamente en los derechos fundamentales de los cónyuges, ya que garantiza el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la autonomía de la voluntad, y a la intimidad personal y familiar. Además, al no requerir la invocación de causales específicas, este tipo de divorcio permite un proceso más ágil y menos perjudicial para los integrantes de la familia, al evitar el estrés y la confrontación inherentes a la necesidad de probar causales, lo que contribuye a proteger el bienestar emocional y la dignidad de las partes involucradas.

Las hipótesis específicas son las siguientes:

- El principio de autonomía privada justifica el divorcio incausado al garantizar la libre voluntad de los cónyuges para disolver el matrimonio.
- El libre desarrollo de la personalidad respalda el divorcio incausado al garantizar la autonomía y autodeterminación del cónyuge.
- El derecho a la privacidad familiar y personal sustenta el divorcio incausado al proteger la intimidad conyugal y la voluntad de los cónyuges.

- El divorcio incausado regulando medidas como la compensación económica, fortalecería la protección del cónyuge más vulnerable en el divorcio.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Enfoque:

El estudio adopta un enfoque cualitativo, ya que se orienta al análisis de la naturaleza y calidad de las actividades, relaciones, recursos, medios o instrumentos en un contexto o problemática específica. Su propósito es ofrecer una visión integral de la situación, examinando el tema de manera detallada y exhaustiva (Vera, s.f). En este sentido, no se recurrirá a datos cuantitativos, sino que se emplearán métodos de análisis documental y doctrinario para examinar normativas, jurisprudencia y principios constitucionales, lo que facilitará una comprensión más profunda del fenómeno estudiado.

2.2 Tipo:

La investigación es de tipo básica, ya que su propósito es profundizar en la comprensión de un tema, contribuyendo al desarrollo del conocimiento sin una aplicación práctica inmediata. Este enfoque permite analizar fenómenos, hechos o principios desde una perspectiva teórica, con el objetivo de identificar leyes generales o principios fundamentales (Hernández, 2018). El propósito de la presente es profundizar en la comprensión del divorcio incausado y su impacto en los derechos fundamentales de los cónyuges, sin una aplicación práctica inmediata. A través del análisis teórico y normativo, se busca contribuir al desarrollo del conocimiento en el ámbito del derecho de familia, permitiendo la identificación de principios jurídicos que fundamentan este tipo de divorcio y su relación con el respeto a la autonomía de la voluntad, el libre desarrollo de la personalidad y la privacidad familiar.

2.3 Nivel:

El nivel de la investigación es explicativo, ya que busca analizar en profundidad cómo el divorcio incausado incide en los derechos fundamentales de los cónyuges. No se limita a describir la normativa, sino que examina sus fundamentos jurídicos y su impacto en el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la voluntad y la privacidad familiar. A través del análisis doctrinario y jurisprudencial, la investigación pretende explicar las implicancias jurídicas de este tipo de divorcio, su justificación en el marco constitucional y sus efectos en la protección del cónyuge más vulnerable.

2.4 Alcance:

El alcance de la investigación es descriptivo y explicativo. Es descriptivo porque identifica y caracteriza el impacto del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges, analizando normativas, jurisprudencia y doctrinas jurídicas relevantes. Además, es explicativo, ya que busca comprender cómo y por qué el divorcio incausado incide en estos derechos, estableciendo conexiones entre principios constitucionales, el derecho a la privacidad y la autonomía de los cónyuges.

2.5 Diseño:

El diseño de la investigación es no experimental, ya que se analizan situaciones ya existentes. Asimismo, las variables independientes se presentan de manera natural y no pueden ser modificadas intencionalmente (Hernández, 2018).

Tabla 1

Población y muestra

| UNIDAD DE ANÁLISIS | JUSTIFICACIÓN | CRITERIO | POBLACIÓN | MUESTRA |
|---|---|--|---|--|
| Fuentes documentales relacionadas a las variables de estudio descritas en la presente investigación | Es importante analizar las fuentes documentales para desglosar las variables y desarrollar los objetivos mencionados en la presente investigación | Las revistas científicas, de revisión, de investigación y tesis, deben ser redactadas en el idioma español. Las revistas científicas, de revisión, de investigación y tesis, no deben pasar la antigüedad mayor de 10 años. Las revistas científicas, artículos de revisión, de investigación y tesis, deben contener información de calidad y ser procedentes de fuentes confiables y reconocidas | Al usar la técnica de muestreo por conveniencia, la población es finita; es decir, fuentes documentales relacionadas a las variables de la presente investigación | La muestra utilizada consiste en análisis documental recopiladas en fichas bibliográfica, textual y de paráfrasis relacionada a las variables, la cantidad es de ocho (8) fuentes documentales |
| Opinión de abogados expertos especialistas | Es importante la opinión de los abogados que sean expertos en la materia de estudios de la presente tesis | Abogados especialistas en Derecho Civil y/o Derecho Constitucional Por lo menos dos (2) años de ejercicio de profesión Nacionalidad peruana | Al usar la técnica de muestreo por conveniencia, la población es finita; es decir, abogados especialistas en Derecho Civil y/o Derecho Constitucional | La muestra utilizada consiste en opiniones de expertos recopiladas en una entrevista relacionada a las variables, la cantidad es de 21 (veintiuno) abogados especialistas en |

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| | | | | Derecho Civil y/o de Constitucional |
| Legislación internacional sobre la exposición de motivos de la regulación del divorcio incausado | Se fundamenta en la necesidad de obtener información resaltante de la legislación sobre el tema que se está investigando. | La legislación debe regular el divorcio incausado Su redacción debe ser en idioma español | Al usar la técnica de muestreo por conveniencia, la población es finita; es decir, leyes relacionadas con el divorcio incausado | La muestra utilizada consiste en análisis de legislación recopiladas en cuadros de análisis documental de 2 (dos) legislaciones: Código Civil Federal de México. Código Civil de España. |

2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La búsqueda y recolección de documentos como revistas científicas, artículos de revisión, artículos de investigación y tesis, así como la aplicación de los instrumentos necesarios para la obtención de los resultados se realizará de manera electrónica y/o virtual.

El procedimiento establecido para la recolección de datos, se divide en cuatro partes:

- Respecto al análisis documental: Se basa en la importancia de recopilar conceptos teóricos y referencias significativas de diversos autores sobre cada una de las variables que se abordarán en esta tesis. Dichos documentos deben cumplir con los siguientes requisitos de inclusión: a) Las revistas científicas, artículos de revisión, artículos de investigación y tesis, deben ser redactados en el idioma

español; b) No deben pasar la antigüedad mayor de 10 años; c) Deben contener información de calidad y ser procedentes de fuentes confiables y reconocidas.

Para obtener información que se encuentre relacionada con las variables de la presente tesis, se hará uso de las siguientes palabras claves: divorcio, divorcio incausado, derechos fundamentales de los cónyuges. Para contar con la información de forma ordenada se hace uso de fichas bibliográficas textuales y de resumen, las cuales son de gran ayuda para el proceso de investigación y desarrollo de la presente tesis.

- En relación a las entrevistas dirigidas a abogados: se realizará un cuestionario que contiene cuatro preguntas, las cuales tendrán como finalidad obtener los resultados necesarios para respaldar los objetivos específicos que se plantearon en la tesis. Para la selección de los especialistas que responderán al cuestionario en mención, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios: a) Abogados especialistas en Derecho Civil y/o Derecho Constitucional, b) por lo menos dos (2) años de ejercicio de la profesión y, c) de nacionalidad peruana. El contacto con los especialistas se realizará vía virtual, ya que, las preguntas de la encuesta serán registradas en Google Forms que será distribuido haciéndose uso de la virtualidad, dentro del mismo se podrá responder a las preguntas planteadas. De esa forma, los especialistas deberán consignar en el formato de entrevista su nombre completo y número de colegiatura; después de consignados estos datos, los especialistas deberán responder a las 4 preguntas planteadas.

2.7. Análisis de datos:

Para el análisis de datos se empleará la técnica de fichas bibliográficas, textuales

y de paráfrasis. Este estudio se centrará en documentos obtenidos de artículos científicos y de revisión vinculados a las variables de investigación, como divorcio incausado y derechos fundamentales de los cónyuges. Dichos artículos serán localizados mediante el uso de bases de datos académicas y repositorios especializados. Los datos extraídos se procesarán a través de fichas de análisis documental que registrarán las interpretaciones y aplicaciones clave en torno al divorcio incausado y derechos fundamentales de los cónyuges, facilitando una visión integral del tema.

También se hará uso de cuadros comparativos para las fuentes documentales vinculadas con la legislación internacional objeto de análisis en la presente tesis, para obtener datos importantes en relación a la exposición de motivos sobre la regulación del divorcio incausado en México y España. A través de esta comparativa, se determinarán los fundamentos que justifican la implementación de esta figura en otros países y sus implicancias jurídicas.

Además, se elaborarán cuadros de análisis específicos sobre la exposición de motivos del divorcio incausado en México y España. Esto permitirá comprender el desarrollo legislativo y los argumentos utilizados en dichos países para regular esta modalidad de divorcio, proporcionando insumos para la discusión en el contexto peruano.

Por último, se utilizarán encuestas dirigidas a abogados especializados en derecho civil y constitucional, así como a jueces y magistrados del ámbito civil y de familia. Estas encuestas tienen como finalidad obtener una perspectiva jurídica práctica sobre el divorcio incausado y su incidencia en los derechos fundamentales de los cónyuges.

La información recolectada mediante estos instrumentos será sistematizada y analizada para su discusión en los apartados correspondientes de la tesis, permitiendo una evaluación integral del divorcio incausado desde una perspectiva teórica y práctica.

Aspectos Éticos

En esta tesis se ha abordado la problemática, los antecedentes y las bases teóricas, entre otros aspectos, siguiendo las normas establecidas en el manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA) para su redacción y presentación. Asimismo, se ha respetado el formato exigido por la Universidad Privada del Norte – UPN para el presente año, manteniendo intacta la estructura definida. La investigación ha sido desarrollada de manera íntegra y con transparencia, sin que ello implique perjuicios a la rigurosidad del estudio.

Durante la recopilación de información, se ha priorizado el principio de veracidad, garantizando la autenticidad y confiabilidad de los datos empleados. Para ello, se ha recurrido a fuentes reconocidas, tales como buscadores académicos y artículos científicos publicados en revistas indexadas. Además, se llevaron a cabo entrevistas con especialistas en el ámbito civil, familiar y constitucional, lo que contribuyó a reforzar la fiabilidad y precisión de los resultados obtenidos.

Por otro lado, esta investigación se fundamenta en el principio de valor social, ya que su objetivo es aportar conocimiento útil para la sociedad. En este sentido, busca determinar la incidencia del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges.

Para garantizar la calidad y objetividad de la información bajo un enfoque científico riguroso, se consideraron los siguientes criterios

- **Credibilidad:** Se procuró fortalecer la confiabilidad de los resultados mediante la interacción continua del investigador con los participantes a lo largo del estudio.
- **Transferibilidad o Verificación Externa:** Se logró mediante una recopilación y descripción detallada de los datos, lo que facilita la aplicación de los hallazgos en distintos contextos.
- **Auditabilidad o Confiabilidad:** Se aseguró la validez de la información al permitir que otros investigadores pudieran acceder y verificar los datos empleados.
- **Confirmabilidad:** Se garantizó que las conclusiones y recomendaciones derivaran exclusivamente de los datos recopilados, reflejando así la solidez y validez de la investigación.

Por último, es importante destacar la relevancia de los aspectos éticos en este trabajo. La recopilación de datos se realizó mediante plataformas digitales, respetando estrictamente las normativas establecidas para la obtención de información de manera ética y moral. Para ello, se seleccionaron fuentes confiables que garantizaran la integridad del proceso de investigación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los resultados cualitativos obtenidos responden de forma clara y directa a los objetivos de la investigación. A partir del análisis documental y de la legislación comparada, enriquecido con entrevistas a abogados especializados, los hallazgos se encuentran plenamente alineados tanto con los objetivos específicos como con la pregunta central del estudio. Este enfoque teórico permite comprender de manera profunda y fundamentada el fenómeno del divorcio incausado y su impacto en los derechos fundamentales de los cónyuges, aportando así al desarrollo del conocimiento jurídico desde una visión integral y rigurosa.

3.1 Resultados en relación con el objetivo específico 1 “Determinar si el principio constitucional de autonomía privada justifica la incorporación del divorcio incausado”. Se utilizó el instrumento “Guía de entrevista”, dirigida para 11 abogados especialistas en Derecho Civil y/o de Constitucional.

Explicado lo anterior, se presentará el resultado N° 1 que guarda relación directa con el objetivo específico N° 1, el cual es, “Determinar si el principio constitucional de autonomía privada justifica la incorporación del divorcio incausado”. Se utilizó el instrumento “Guía de entrevista”, dirigida para 21 abogados especialistas en Derecho Civil y/o Constitucional, la pregunta 1 fue planteada con la finalidad de alcanzar este objetivo.

Tabla 2

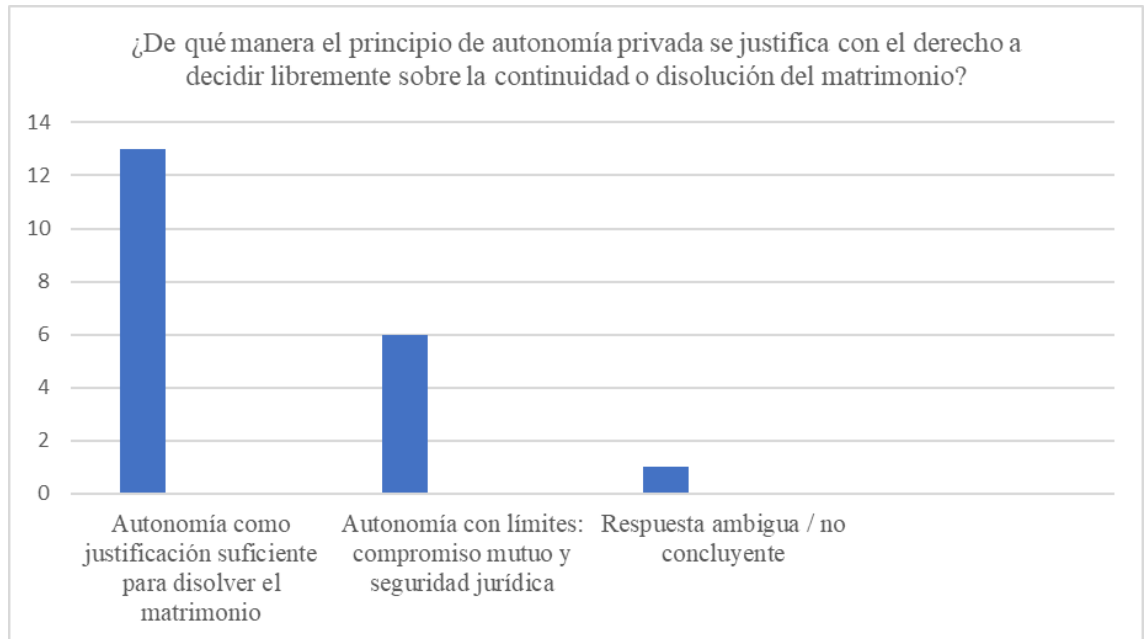
Respuestas en relación a la pregunta 1: ¿De qué manera el principio de autonomía privada se justifica con el derecho a decidir libremente sobre la continuidad o disolución del matrimonio?

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|---|
| E1 | El principio de autonomía privada se justifica porque nadie debe estar obligado a permanecer en un matrimonio que ya no desea. Decidir libremente continuar o terminar una relación es parte esencial de vivir con dignidad y libertad. |
| E2 | El principio de autonomía privada se justifica en el derecho a decidir sobre la continuidad o disolución del matrimonio respetando la decisión personal de cada persona. |
| E3 | El principio de autonomía privada se justifica plenamente con el derecho a decidir libremente sobre seguir o no en un matrimonio, porque nadie debería estar obligado a quedarse en una relación que ya no quiere. El matrimonio nace del consentimiento libre de dos personas, y si esa voluntad cambia, forzar su continuidad va contra la libertad y dignidad de quien ya no desea seguir. |
| E4 | Al final, la vida en pareja debería ser un espacio de elección. La autonomía privada nos permite construir nuestro propio camino, tomar decisiones profundas sin tener que rendirle cuentas al Estado ni a nadie. Por eso, respetar esa libertad es reconocer que el matrimonio no debe ser una cadena, sino una elección constante. |
| E5 | Sería en la teoría de que el matrimonio es un contrato, lo cual no es mi parecer. tiene incidencia económica, pero no lo considero un contrato con la concepción que se tiene en nuestro ordenamiento jurídico |
| E6 | El principio de autonomía privada se relaciona con el derecho a decidir sobre el matrimonio porque cada persona tiene la libertad de elegir si quiere seguir en una relación o no. Nadie debería estar obligado a permanecer en un vínculo que ya no desea, ya que es parte de su derecho a vivir de acuerdo con sus propias decisiones y bienestar. |
| E7 | El matrimonio se constituye con la voluntad de ambas partes, por ello, si un cónyuge no desea continuar en la relación conyugal el principio de autonomía privada lo respalda totalmente. |
| E8 | Debido a la manifestación de la voluntad por parte de los cónyuges para la culminación del matrimonio. |
| E9 | El principio de autonomía privada se justifica en el derecho a decidir sobre el matrimonio porque cada persona tiene la libertad de elegir lo que es mejor para su vida. Por ello, este derecho respeta su capacidad de tomar decisiones basadas sin imposiciones externas. |
| E10 | El principio de autonomía privada respalda el derecho de cada persona a decidir libremente sobre la continuidad o disolución del matrimonio, al reconocer su capacidad para tomar decisiones fundamentales sobre su vida personal y afectiva. |

| | |
|-----|---|
| E11 | Dicho principio se justifica debido a la voluntad que existe al momento de contraer matrimonio y a la voluntad que debe existir al momento de disolverlo, puesto que para un matrimonio deben existir dos personas con la voluntad de continuar. |
| E12 | No considero que lo justifique, ya que para casarse se necesitan dos voluntades y para divorciarse debe ser igual o recurrir a la vía legal adecuada. |
| E13 | Desde mi experiencia, muchos conflictos que llegan a los juzgados nacen del desgaste de relaciones que ya no tienen sentido, pero que siguen atadas por trabas legales. Reconocer ese principio para disolver el vínculo es reconocer que el matrimonio debe sostenerse en la voluntad mutua, no en la obligación. |
| E14 | El principio de autonomía privada justifica el derecho a decidir sobre la continuidad del matrimonio, pues reconoce a cada persona la facultad de autodeterminar su vida afectiva sin interferencias externas. |
| E15 | La autonomía privada permite tomar decisiones personales, sí, pero el matrimonio no es cualquier contrato: tiene implicancias sociales, familiares y legales. |
| E16 | El principio de autonomía privada no puede justificar de forma absoluta el derecho a disolver el matrimonio, ya que este implica también deberes y responsabilidades mutuas que deben equilibrarse con la protección del cónyuge más vulnerable y el interés familiar. |
| E17 | La autonomía privada es un valor fundamental, pero en el matrimonio hay una dimensión de compromiso mutuo que no puede quedar completamente sujeta a decisiones unilaterales. Terminar un vínculo tan serio sin mayor explicación puede afectar el equilibrio entre las partes y la seguridad jurídica. |
| E18 | Se justifica debido a la voluntad |
| E19 | En el matrimonio, este principio no opera de forma absoluta, ya que se trata de una institución de orden público que genera derechos, deberes y efectos jurídicos tanto entre los cónyuges como frente a terceros, como los hijos o el Estado. Permitir la disolución unilateral sin causa podría debilitar la naturaleza jurídica del vínculo matrimonial. |
| E20 | El principio de autonomía privada no justifica por completo el derecho a disolver el matrimonio, ya que este implica responsabilidades mutuas que deben ser protegidas, especialmente frente a posibles desigualdades entre los cónyuges. |
| E21 | En la medida que los cónyuges decidieron libremente contraer matrimonio, también pueden decidir libremente disolver el vínculo. |

Figura 1

Estadísticas en relación a la pregunta 1 de la guía de entrevistas



Los resultados evidencian que la mayoría de los entrevistados (66.67%) considera que el principio de autonomía privada sí justifica el derecho a decidir libremente sobre la continuidad o disolución del matrimonio. Esta postura defiende que nadie debe estar obligado a permanecer en una relación que ya no desea, y que la sola manifestación de voluntad de un cónyuge es suficiente para solicitar el divorcio. Además, se vincula este principio con el respeto a la dignidad humana y la libertad individual. Por otro lado, un 28.57% de los entrevistados expresó una postura más conservadora, considerando que el matrimonio es una institución que implica deberes y compromisos, por lo que su disolución no debería depender únicamente de la voluntad unilateral. Este grupo advierte riesgos de inseguridad jurídica o banalización del vínculo conyugal. Finalmente, un 4.76% no emitió una postura clara al respecto, mostrando una respuesta ambigua o indefinida.

Asimismo, para dar respuesta al mismo objetivo específico N° 1, se utilizó el instrumento “Tabla de análisis de exposición de motivos de legislación internacional sobre el divorcio incausado “España” desarrollado mediante el análisis de exposición de motivos sobre divorcio incausado de España. De la cual se desprende lo siguiente:

Tabla 3

Tabla de análisis de exposición de motivos sobre divorcio incausado España

| <u>EXPOSICIÓN DE MOTIVO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO ESPAÑA</u> | |
|--|--|
| Fecha de Publicación | 09/07/2005 |
| Título | Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. |
| Contenido | <p>La reforma de esta ley moderniza la regulación del matrimonio y su disolución, garantizando la autonomía y libertad de los cónyuges. Para ello, elimina la separación previa como requisito para el divorcio, permitiendo su solicitud directa tras tres meses de matrimonio, salvo en casos urgentes. Además, establece que la voluntad de uno solo de los cónyuges basta para iniciar el proceso, sin necesidad de justificar una causa ni enfrentar oposición.</p> <p>Con esta medida, se busca evitar la imposición de vínculos no deseados que afecten el bienestar emocional y psicológico de las personas. La reforma se fundamenta en el Derecho de libre desarrollo de personalidad (artículo 10.1 de la Constitución) y en el principio de autonomía personal, garantizando un acceso más ágil y menos conflictivo al divorcio, en línea con tendencias internacionales que priorizan el bienestar individual sobre formalismos innecesarios.</p> <p>Asimismo, se refuerza la mediación familiar como un mecanismo eficaz para agilizar la resolución de conflictos y reducir la litigiosidad en los procesos de divorcio. Se prioriza el interés superior de los hijos, promoviendo su estabilidad emocional y asegurando la corresponsabilidad parental, de modo que ambos progenitores participen activamente en su crianza, independientemente de su relación. La reforma también establece medidas para garantizar acuerdos justos y equitativos, especialmente en casos de violencia intrafamiliar, evitando que las víctimas queden atrapadas en relaciones perjudiciales.</p> |
| Apreciación | La reforma de la ley del divorcio incausado moderniza el marco legal |

| | |
|----------------|--|
| <p>Crítica</p> | <p>del matrimonio al garantizar la autonomía y libertad de los cónyuges reconociendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía personal.</p> <p>Destaca la desjudicialización parcial del proceso, lo que lo hace más ágil y menos conflictivo. Esta medida evita la imposición de vínculos no deseados que afectan el bienestar emocional y psicológico. Además, fortalece la mediación familiar, reduciendo la litigiosidad y fomentando acuerdos colaborativos. La reforma también prioriza el interés superior de los hijos, asegurando la corresponsabilidad parental y la participación activa de ambos progenitores en su crianza.</p> <p>Aunque se critica que esta flexibilización podría trivializar el matrimonio o generar vulnerabilidad económica, la reforma mitiga estos riesgos con medidas para garantizar justos acuerdos, especialmente en casos de violencia intrafamiliar.</p> |
|----------------|--|

Como se evidencia en el resultado obtenido, la reforma de la Ley 15/2005 refuerza la autonomía personal al permitir que uno de los cónyuges pueda solicitar el divorcio sin justificar una causa, respetando así su derecho a decidir libremente sobre su vida afectiva. Al eliminar la separación previa y simplificar el proceso, se protege la libertad individual y el bienestar emocional de las personas, evitando relaciones no deseadas. Además, la ley introduce medidas para equilibrar los derechos y responsabilidades, garantizando que la autonomía de los individuos no se vea afectada por situaciones de abuso o desigualdad.

Del mismo modo, para dar respuesta al mismo objetivo específico N° 1, se utilizó el instrumento “Ficha bibliográfica, textual y paráfrasis” desarrollado mediante el análisis de ocho (8), sobre el divorcio incausado y los derechos de los cónyuges. De las cuales se utilizó la ficha 5 y 6, desprendiéndose lo siguiente:

Tabla 4

Principal Conclusión

| Autor | Título | Conclusión |
|---------------------------|-----------------------|---|
| Blanco Villalta, G. (s.f) | El divorcio incausado | El divorcio incausado representa un avance hacia el respeto de la autonomía personal y la libertad individual. La imposición de requisitos como la espera obligatoria para la disolución del matrimonio vulnera estos principios, convirtiendo al matrimonio en una institución coercitiva que no refleja la verdadera voluntad de los cónyuges. Por ello, la implementación de este modelo en otros países demuestra que es una medida viable y necesaria, que permite a las personas tomar decisiones libres y conscientes sobre su vida matrimonial. Así, se cuestiona si las normativas actuales realmente protegen la autonomía individual o, por el contrario, perpetúan estructuras que limitan los derechos de las personas en favor de una estabilidad matrimonial impuesta. Es crucial replantear las leyes para asegurar que el derecho al divorcio sea una manifestación plena de la libertad personal. |

Tabla 5

Principal Conclusión

| Autor | Título | Conclusión |
|------------------------|--|--|
| Núñez Dávila, S.(2021) | El divorcio incausado: una urgente actualización normativa | El divorcio incausado representa un avance hacia la modernización del derecho familiar, promoviendo la autonomía personal y el respeto a la intimidad de los individuos. Al eliminar la necesidad de justificar la ruptura con causales específicas, se respeta la libertad de las personas para decidir sobre su vida matrimonial sin la intervención del Estado como juez moral. Este enfoque no solo protege la intimidad y reduce los conflictos innecesarios, sino que también refleja una evolución en la concepción del matrimonio, pasando de una institución rígida a una basada en la voluntad libre de los cónyuges. Así, el divorcio incausado no debilita a la familia, sino que la protege, permitiendo a los miembros de la unidad familiar tomar decisiones que contribuyan a su bienestar emocional y social. |

Como se evidencia en los resultados obtenidos y mostrados previamente, se ha llevado a cabo el análisis de dos (2) fuentes documentales sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges las cuales son fichas textuales de resumen. En ese sentido, el primer artículo fue publicado por el jurista Gerardo Antonio Blanco Villalta y el segundo por el jurista Sergio Núñez Dávila.

A partir de los hallazgos obtenidos y la descripción realizada, podemos agrupar las posturas de estos autores en la figura siguiente, lo que permitirá presentar este resultado de manera más precisa y clara.

Tabla 6

Descripción expositiva conjunta de las fuentes documentales sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges

| Eje temático | síntesis de posturas (autores) |
|---|--|
| Vulneración de la Autonomía Personal y la Libertad Individual | Ambos autores coinciden en que las normativas restrictivas para el divorcio, como la espera obligatoria y la necesidad de justificar la ruptura con causales específicas, vulneran los derechos fundamentales de los individuos, especialmente su autonomía y libertad personal (Blanco Villalta, G; Núñez Dávila, S). |
| Modernización del Derecho Familiar | Ambos autores coinciden en que el divorcio incausado representa una modernización del derecho familiar, eliminando la necesidad de justificar la ruptura. Esto permite a las personas tomar decisiones libres sobre su vida matrimonial, adaptando las normativas a las realidades sociales actuales y promoviendo un derecho más flexible y acorde con las necesidades de los individuos (Blanco Villalta, G; Núñez Dávila, S). |
| Derecho a la Privacidad e Intimidad | Ambos autores coinciden en que el divorcio incausado protege la privacidad de los cónyuges, evitando que se vean obligados a exponer aspectos íntimos de su vida personal. Este modelo respeta la intimidad, evitando que el Estado o el sistema judicial actúen como jueces morales de las decisiones privadas de los individuos (Blanco Villalta, G; Núñez Dávila, S). |
| Protege la familia | Ambos autores coinciden en que el divorcio incausado protege a la familia, permitiendo a los cónyuges tomar decisiones libres sobre su |

relación. Esto previene que permanezcan en una unión dañina, promoviendo un entorno familiar más saludable y respetando la libertad de las partes involucradas (Blanco Villalta, G; Núñez Dávila, S).

De las fuentes documentales utilizadas en la precedente tabla, se tiene como resultado que el divorcio incausado representa una evolución significativa en el derecho familiar, al respetar y promover la autonomía personal, la privacidad y la libertad de los individuos. Además, este modelo moderniza las normativas, y protege a las familias, permitiendo a los cónyuges tomar decisiones libres y evitar un entorno marital dañino. Al eliminar la necesidad de justificar la ruptura, el divorcio incausado contribuye a un marco legal más flexible, respetuoso de los derechos fundamentales y adaptado a las realidades sociales actuales.

3.2 Resultados en relación con el objetivo específico 2 “Determinar si el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad respalda la viabilidad del divorcio incausado”. Para su desarrollo, se utilizó la pregunta 2 de la “Guía de entrevista”, dirigida para 21 abogados especialistas en Derecho Civil y/o de Constitucional.

Tabla 7

Respuestas en relación a la pregunta 2: ¿Cómo interpreta la relación entre el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y la viabilidad del divorcio incausado? ¿Cree que este derecho lo respalda adecuadamente?

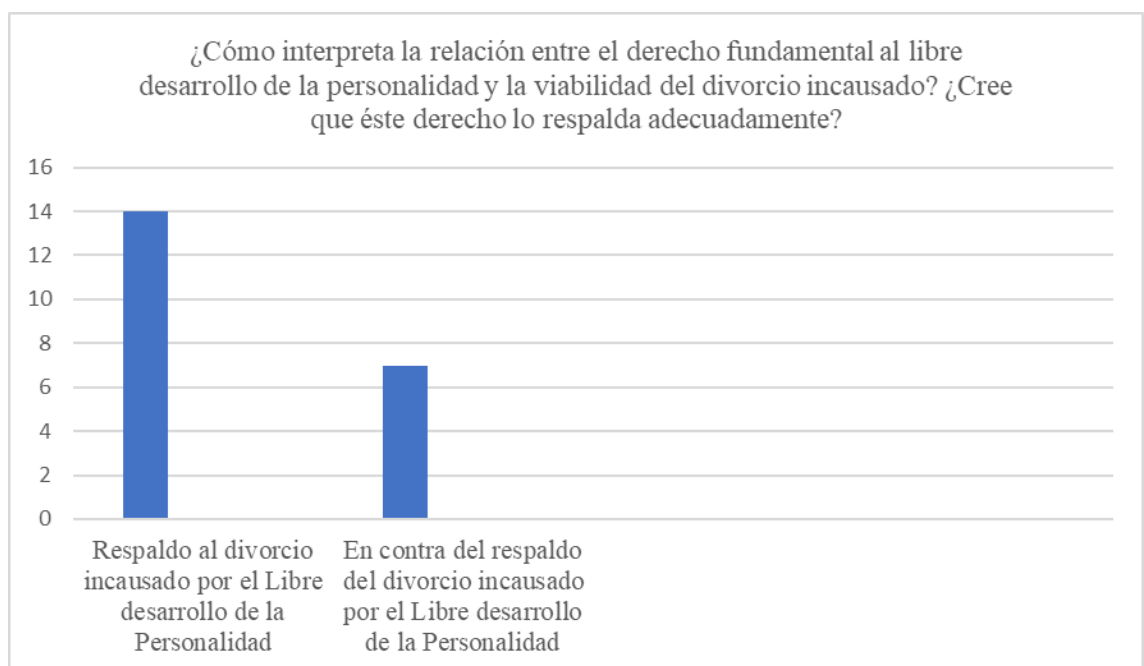
| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|--|
| E1 | sí, hay razones por las que las personas se casan que implican un compromiso, si ese compromiso se rompe o no se mantiene por uno o por ambos, deberían poder divorciarse sin mayor dilación |
| E2 | La relación entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el divorcio incausado se basa en que cada persona debe tener la libertad de construir su vida según sus valores, emociones y decisiones, sin estar obligada a permanecer en una relación que ya no le aporta bienestar. Por ello, el divorcio incausado respalda este derecho permitiendo terminar el matrimonio sin necesidad de explicar causas o culpas, respetando así la autonomía y dignidad de cada individuo. |
| E3 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad está relacionado con la viabilidad del divorcio incausado porque permite a cada individuo tomar decisiones que afectan su vida y bienestar, incluyendo la decisión de continuar o finalizar un matrimonio. |
| E4 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad permite que cada individuo tome decisiones que favorezcan su bienestar, incluyendo la opción de terminar un matrimonio. Creo que, en este sentido, el derecho al libre desarrollo de la personalidad lo respalda adecuadamente, pues garantiza la autonomía para tomar decisiones importantes sin necesidad de justificaciones. |
| E5 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad respalda plenamente la viabilidad del divorcio incausado, porque permite a cada persona decidir sobre su vida afectiva sin necesidad de justificar ante el Estado por qué ya no desea continuar en el matrimonio. Este derecho protege la libertad de ser, de cambiar y de buscar una vida más acorde con los propios valores y bienestar. |
| E6 | Existe una relación estrecha entre el derecho fundamental de la personalidad con el divorcio incausado, la primera nos habla de la voluntad que tenemos las personas humanas para decidir y manifestar de manera libre nuestros pensamientos y decisiones. Mientras que el divorcio incausado se basa en la disolución del vínculo matrimonial sin una causa específica, simplemente por el hecho de manifestar autónomamente la voluntad de romper el vínculo matrimonial. Claro, porque en el divorcio incausado ambas partes son libres de tomar la decisión de romper el vínculo matrimonial que los unía. |
| E7 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad respalda plenamente la viabilidad del divorcio incausado. Ya que, este derecho protege la libertad de cada persona para decidir sobre su vida afectiva sin tener que justificar su decisión ante el Estado. Por ello, obligar |

| | |
|-----|---|
| | a alguien a permanecer en un matrimonio no deseado vulnera su dignidad y autonomía. El divorcio incausado, por tanto, es una manifestación concreta de ese derecho fundamental. |
| E8 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad respalda plenamente la viabilidad del divorcio incausado, porque permite a cada persona decidir libremente sobre su vida afectiva y emocional. |
| E9 | El derecho de libre desarrollo de personalidad obviamente está vinculado al divorcio incausado, ya que a través de dicho derecho las personas decidimos cómo vivir, como autodeterminarnos y si ya no se desea vivir en matrimonio se debe respetar. |
| E10 | Cada persona es libre de elegir lo que quiere para su vida, por ello, este derecho permite autodeterminarse y elegir su estilo de vida. Claro, que este derecho respalda la viabilidad del divorcio incausado |
| E11 | La relación entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el divorcio incausado es directa y complementaria. Este derecho fundamental respalda la facultad de cada individuo para decidir libremente sobre su proyecto de vida, incluyendo la posibilidad de poner fin a un vínculo matrimonial sin necesidad de expresar causa. En ese sentido, el divorcio incausado constituye una manifestación concreta del respeto a la autonomía personal, por lo que considero que dicho derecho lo respalda adecuadamente. |
| E12 | No, el divorcio es una figura muy sólida. |
| E13 | El divorcio incausado va de la mano con este derecho, porque evita que alguien tenga que justificar con pruebas su decisión de dejar un matrimonio. En ese sentido, sí creo que este derecho respalda claramente el divorcio incausado. |
| E14 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad respalda plenamente la viabilidad del divorcio incausado, al permitir que cada persona decida libremente sobre su vida afectiva y conyugal. Este derecho garantiza que nadie esté obligado a permanecer en un vínculo contrario a su voluntad, por lo que lo respalda de manera adecuada. |
| E15 | El libre desarrollo de la personalidad es importante, pero no debe confundirse con la facilidad para terminar un compromiso legal. El matrimonio implica deberes. |
| E16 | El libre desarrollo de la personalidad no justifica por sí solo el divorcio incausado, pues debe equilibrarse con la protección del cónyuge vulnerable y la estabilidad familiar. |
| E17 | Este derecho busca que cada persona viva conforme a sus propias decisiones, lo cual es totalmente válido. Sin embargo, cuando hay una relación con implicancias legales y familiares, como el matrimonio, también deben evaluarse los efectos que esa libertad genera en los demás involucrados. |
| E18 | Respalda plenamente la viabilidad del divorcio incausado, ya que garantiza que cada persona pueda decidir libremente sobre su vida conyugal. Es decir, tiene el derecho de autodeterminarse |
| E19 | Esa libertad tiene límites, porque hay otra persona involucrada. Romper el vínculo sin una razón formal puede afectar la estabilidad emocional y jurídica del otro cónyuge. |
| E20 | No respalda de forma absoluta el divorcio incausado, ya que debe equilibrarse con otros derechos, como la protección del cónyuge más vulnerable y la preservación de la estabilidad familiar. |
| E21 | El derecho al libre desarrollo de la personalidad se debe ejercer dentro de los parámetros |

de las normas positivizadas, por lo que al no existir una causal plenamente identificada para divorciarse, entonces el ejercicio de ese derecho no se justificaría con sustentar un divorcio incausado.

Figura 2

Estadísticas en relación a la pregunta 2 de la guía de entrevistas



Los resultados evidencian que la mayoría de los entrevistados (66.67%) considera que el derecho al libre desarrollo de la personalidad justifica plenamente la posibilidad de acceder al divorcio incausado. Esta postura defiende que toda persona tiene derecho a construir y modificar su proyecto de vida sin estar obligada a permanecer en una relación que ya no desea. Por otro lado, un 33.33% de los entrevistados expresó una postura contraria, señalando que si bien el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental, no debería justificar por sí solo la ruptura unilateral del matrimonio. Este grupo advierte que el divorcio incausado puede debilitar

la institución matrimonial, generar desequilibrios jurídicos entre las partes y banalizar los compromisos asumidos.

De igual forma, para dar respuesta al mismo objetivo específico N° 2, se utilizó el instrumento “Tabla de análisis de exposición de motivos de legislación internacional sobre el divorcio incausado “México” desarrollado mediante el análisis de exposición de motivos sobre divorcio incausado de México. De la cual se desprende lo siguiente:

Tabla 8

Tabla de análisis de exposición de motivos sobre divorcio incausado México

| <u>EXPOSICIÓN DE MOTIVO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO MÉXICO</u> | |
|--|--|
| Fecha de Publicación | 03/08/2008 |
| Título | DECRETO N° 434 POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA EL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. |
| Contenido | <p>Se introdujo el divorcio sin expresión de causa con el objetivo de simplificar el proceso de disolución matrimonial y reducir el desgaste emocional y psicológico que los procedimientos tradicionales generaban en los cónyuges, los hijos y el entorno familiar. Se consideró que los juicios prolongados fomentaban conflictos, violencia y tensiones que afectan gravemente el núcleo familiar.</p> <p>Uno de los principales fundamentos de esta reforma fue respetar el libre desarrollo de la personalidad, reconociendo el derecho de una persona a no permanecer en un matrimonio no deseado sin tener que justificar su decisión ante la autoridad. Además, se buscó prevenir los enfrentamientos legales y la violencia al eliminar la necesidad de probar una causa específica para el divorcio, protegiendo así la integridad física y psicológica de los involucrados.</p> <p>La reforma también respondió a la evolución de las relaciones de pareja en la sociedad, considerando que una protección excesiva del vínculo matrimonial podría causar más daños que beneficios. No obstante, se estableció que las obligaciones derivadas del matrimonio, como las</p> |

| | |
|--------------------------------|--|
| | <p>pensiones alimenticias y la nivelación económica, seguirán vigentes después de la disolución del vínculo. Finalmente, se planteó agilizar la administración de justicia, reduciendo la carga de trabajo de los tribunales al simplificar el procedimiento y enfocarse en los aspectos más relevantes del conflicto.</p> |
| <p>Apreciación Crítica</p> | <p>El divorcio incausado respeta el principio de autonomía personal y el derecho de los cónyuges a decidir libremente sobre la continuidad del matrimonio, evitando la exposición de situaciones privadas y reduciendo el desgaste emocional. Además, simplifica el procedimiento y aligera la carga de los tribunales. No obstante, este modelo plantea desafíos para la protección de los cónyuges más vulnerables. En casos de dependencia económica o emocional, puede existir un riesgo de desamparo si no se garantizan de manera efectiva las obligaciones postmatrimoniales. Por ello, es esencial contar con mecanismos legales claros que aseguren estos derechos. Asimismo, aunque se busca agilizar el proceso, es importante que no se reduzca la supervisión judicial, especialmente cuando hay menores involucrados. Es fundamental mantener una vigilancia adecuada para proteger el interés superior del niño y garantizar la equidad entre las partes.</p> |

Del resultado se evidencia que la reforma introducida en México con el Decreto N° 434 respeta y promueve el libre desarrollo de la personalidad, al permitir que uno de los cónyuges pueda solicitar el divorcio sin necesidad de justificar una causa ante la autoridad. Este cambio reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres sobre su vida afectiva, sin verse obligadas a permanecer en un matrimonio no deseado. La eliminación de la necesidad de probar una causa específica protege la autonomía personal y reduce el desgaste emocional, favoreciendo el bienestar de los cónyuges y el entorno familiar. Sin embargo, para asegurar que esta libertad no se vea afectada por situaciones de vulnerabilidad, es esencial establecer mecanismos legales que garanticen los derechos postmatrimoniales, especialmente en casos de dependencia económica o emocional. Así, el libre desarrollo de la personalidad puede ser protegido de manera integral, permitiendo que los individuos tomen decisiones en su beneficio sin comprometer su seguridad o bienestar a largo plazo.

Asimismo, para dar respuesta al mismo objetivo específico N° 2, se utilizó el instrumento “Ficha bibliográfica, textual y paráfrasis” desarrollado mediante el análisis de ocho (8), sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges. De las cuales se utilizó la ficha 1 y 2, desprendiéndose lo siguiente:

Tabla 9*Principal Conclusión*

| Autor | Título | Conclusión |
|-----------------------------------|--|---|
| Alejandro de la Fuente, A. (2020) | El divorcio sin expresión de causa en México | El divorcio incausado, fundamentado en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, representa un avance en la autonomía individual al permitir la disolución del matrimonio sin la necesidad de justificar una causa específica. Este mecanismo garantiza la libertad de los cónyuges y previene situaciones de abuso o violencia. Sin embargo, su aplicación indiscriminada puede generar desprotección económica y afectar la estabilidad familiar, especialmente en relación con los hijos. Por ello, es fundamental que la legislación contemple medidas que mitiguen sus efectos negativos, como la protección económica de cónyuges vulnerables y la mediación para asegurar una disolución equitativa. De esta manera, se podrá equilibrar la autonomía personal con la responsabilidad derivada de los compromisos familiares, garantizando una regulación justa y adecuada. |

Tabla 10

Principal Conclusión

| Autor | Título | Conclusión |
|---|---|---|
| Guanín Rivera, A y Chimborazo Castillo, A. (2024) | Divorcio incausado y libre desarrollo de la personalidad: comparativa en Colombia y Ecuador | El libre desarrollo de la personalidad es un pilar fundamental de los derechos humanos, pues garantiza la autodeterminación y la autonomía individual. En el ámbito matrimonial, este derecho respalda la existencia del divorcio incausado, permitiendo a los cónyuges disolver su unión sin la necesidad de alegar una causa específica. La jurisprudencia destaca que cualquier restricción estatal en este proceso podría vulnerar la libertad personal. Asimismo, el divorcio incausado representa un avance legislativo que agiliza los procedimientos, reduce conflictos y contribuye a la estabilidad familiar. |

Como se evidencia de los resultados obtenidos y mostrados previamente, se ha llevado a cabo el análisis de 2 (dos) fuentes documentales sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges, las cuales son fichas bibliográficas, en ese sentido, el primer artículo fue publicado por el jurista Alejandro de la Fuente Alonso y el segundo fue publicado por Ángel David Guanín Rivera y Andrés Chimborazo Castillo.

Tabla 11

Descripción expositiva conjunta de las fuentes documentales sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges

| Eje temático | síntesis de posturas (autores) |
|---|--|
| Autonomía Personal y Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad | Ambos autores destacan que el divorcio incausado está estrechamente vinculado al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad. Este derecho implica la autodeterminación y la libertad individual, que permite a los cónyuges disolver su matrimonio sin necesidad de justificar su decisión, promoviendo así la autonomía personal (De la Fuente, 2020; Guanín Rivera & Chimborazo Castillo, 2024).. |
| Reducción de Conflictos y Estabilidad Familiar | Los dos autores coinciden en que el divorcio incausado no solo facilita el proceso de disolución del matrimonio, sino que también reduce conflictos innecesarios, contribuyendo a una mayor estabilidad familiar. Esto se logra al eliminar los procesos judiciales largos y traumáticos que surgen al exigir una causa específica para el divorcio (De la Fuente, 2020; Guanín Rivera & Chimborazo Castillo, 2024). |
| Impacto Positivo en los Procedimientos Judiciales | Ambos trabajos subrayan que el divorcio incausado agiliza los procedimientos judiciales, ya que elimina la necesidad de alegar una causa específica para la disolución del matrimonio. Esto no solo hace que el proceso sea más rápido, sino que también contribuye a reducir la carga judicial y mejora la eficiencia del sistema legal (De la Fuente, 2020; Guanín Rivera & Chimborazo Castillo, 2024). |

De las fuentes documentales analizadas en la tabla 12, se concluye que el divorcio incausado representa una evolución significativa en el ámbito del derecho familiar, al estar estrechamente vinculado al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad. Este modelo garantiza la autonomía personal y libertad individual, permitiendo a los cónyuges disolver su matrimonio sin la necesidad de justificar su decisión. Además, el divorcio incausado contribuye a una reducción de conflictos y una mayor estabilidad familiar, al agilizar los procedimientos judiciales y eliminar los largos y traumáticos procesos causales.

3.3 Resultados en relación con el objetivo específico 3 “Determinar si el derecho a la privacidad Familiar y Personal sirve como sustento jurídico para el divorcio incausado”. Para su desarrollo, se utilizó la pregunta 3 de la “Guía de entrevista”, dirigida para 21 abogados especialistas en Derecho Civil y/o de Constitucional.

Tabla 12

Respuestas en relación a la pregunta 3: ¿De qué manera considera que el derecho a la privacidad familiar y personal puede servir como sustento jurídico para la implementación del divorcio incausado en nuestra legislación?

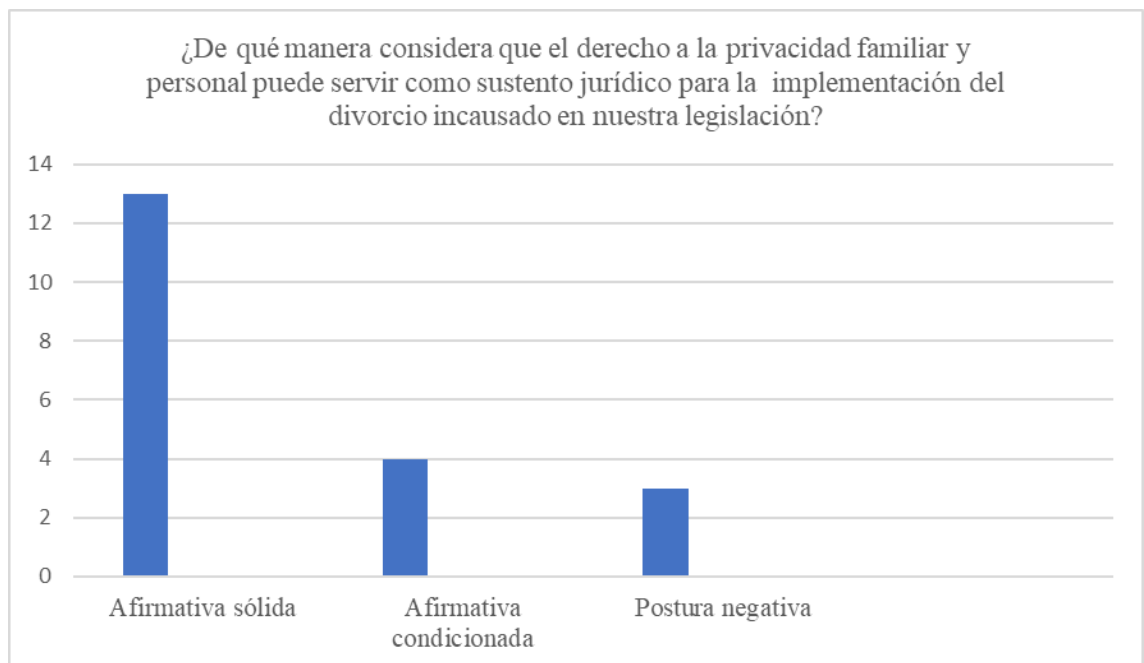
| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|---|
| E1 | No me parece importante eso, si no la velocidad con la que se podría uno divorciar |
| E2 | El derecho a la privacidad familiar y personal sustenta el divorcio incausado al proteger la intimidad de las personas, permitiéndoles decidir libremente sobre su matrimonio sin tener que justificar su decisión. |
| E3 | El derecho a la privacidad familiar y personal respalda el divorcio incausado en la medida que al no necesitar justificación no se exponen hechos personales. Sin embargo, existen límites normativos para cada derecho y en el divorcio causal esto queda demostrado. |
| E4 | Al garantizar la privacidad en la esfera personal y familiar, el derecho a la privacidad permite que las personas tomen decisiones sobre su matrimonio sin tener que rendir cuentas o explicar su decisión. Esto respalda la viabilidad del divorcio incausado, asegurando que el individuo tenga control total sobre su vida afectiva y su bienestar, sin necesidad de justificación ante terceros. |
| E5 | Este derecho respalda al divorcio incausado toda vez que al no invocarse causa de justificación para el divorcio no hay necesidad de exponer la vida privada de los cónyuges ante el juzgado; sin embargo, hay que recordar que existen límites normativos en relación a cada derecho. |
| E6 | Pues serviría mucho ya que se estaría respetando el derecho a la privacidad familiar y personal, debido a que en un divorcio incausado no sería necesario revelar públicamente los motivos personales o familiares que los llevaron al divorcio. |
| E7 | El derecho a la privacidad familiar y personal implica que el Estado no debe interferir en las decisiones íntimas de las personas, como lo es continuar o terminar un matrimonio. Por ello, obligar a justificar esa decisión ante terceros vulnera esa esfera privada. Por eso, el divorcio incausado se alinea con este derecho, pues permite disolver el vínculo sin exponer razones ni vivencias personales, respetando así la intimidad y autonomía de cada individuo. |

| | |
|-----|---|
| E8 | Sirve mucho ya que, en procesos de divorcio se ventila la vida privada de los cónyuges, un claro ejemplo, es el divorcio por adulterio |
| E9 | Consideró de que el derecho a la intimidad familiar y personal sirve como sustento toda vez que, las relaciones interpersonales e Interfamiliares son únicas de cada familiar (razones de afecto, razones de convivencia, razones psíquicas, económicas, etc) en donde el padre de familia y madre de familia interactúan generando de forma única e irrepetible e incomparable; por lo tanto, las razones personales ligadas al derecho a esta intimidad familiar propia de la integridad de los dos miembros mencionados (padre y madre) y este a su vez respaldado constitucionalmente debe servir como fundamento para el divorcio incausado. |
| E10 | El derecho a la privacidad es fundamental para proteger la dignidad de la persona y de la familia, sin embargo, en procesos de divorcio por causal se vulnera dicho derecho, por lo que es esencial que se implemente el divorcio incausado que garantiza la protección de derechos fundamentales |
| E11 | El derecho a la privacidad familiar y personal protege la esfera íntima de las personas frente a injerencias estatales o de terceros, permitiendo que las decisiones sobre la vida afectiva, conyugal y familiar se adopten libremente. En ese marco, el divorcio incausado encuentra sustento jurídico en dicho derecho, al permitir que una persona ponga fin a su matrimonio sin verse obligada a revelar motivos o conflictos íntimos, evitando así la exposición pública de aspectos sensibles. De esta forma, se garantiza el respeto a la dignidad humana y a la libertad de decidir sobre la continuidad o no de una relación conyugal. |
| E12 | Podría servir, puesto que, no se ventilarían temas privados que expongan a los cónyuges. |
| E13 | Muchas veces, las causales tradicionales de divorcio obligan a las personas a hacer públicos temas dolorosos o humillantes. El divorcio incausado protege esa privacidad porque permite disolver el vínculo sin necesidad de ventilar asuntos personales en un juicio |
| E14 | El derecho a la privacidad familiar y personal sustenta el divorcio incausado al permitir que las personas decidan sobre su vida conyugal sin revelar causas o motivos ante terceros, protegiendo así su intimidad y evitando la exposición de conflictos privados ante el sistema judicial. |
| E15 | Proteger la privacidad es necesario, pero no puede ser argumento suficiente para eliminar la necesidad de una causa. Si no se exige una justificación, se corre el riesgo de banalizar el matrimonio y debilitar su valor como institución. |
| E16 | El derecho a la privacidad familiar y personal puede sustentar el divorcio incausado al evitar que se expongan motivos íntimos, pero no debe usarse para desconocer deberes conyugales ni desproteger al cónyuge |
| E17 | Proteger la privacidad es importante, especialmente en temas tan sensibles como la vida conyugal. Pero al mismo tiempo, los procesos judiciales requieren cierta transparencia para garantizar justicia. |
| E18 | Sirve, ya que, no se expone judicialmente la vida privada de los cónyuges ni de sus familiares, protegiendo la dignidad. |
| E19 | Se entiende que hay situaciones privadas que las personas no desean exponer. Pero los tribunales también necesitan información mínima para proteger derechos y tomar decisiones justas. |

| | |
|-----|--|
| E20 | El derecho a la privacidad familiar y personal puede servir como sustento jurídico del divorcio incausado al evitar la exposición de motivos íntimos ante terceros. Sin embargo, su aplicación debe ser equilibrada para no desproteger al cónyuge más vulnerable ni debilitar los deberes derivados del matrimonio. |
| E21 | Si existe vulneración a la privacidad familiar y personal, y ello se encuentra acreditado, se justificaría un divorcio. Entonces ya no. |

Figura 3

Estadísticas en relación a la pregunta 3 de la guía de entrevistas



Los resultados evidencian que la mayoría de los entrevistados (66.67%) considera que el derecho a la privacidad familiar y personal sí constituye un sustento jurídico válido para la implementación del divorcio incausado. Desde esta perspectiva, proteger la intimidad y evitar la exposición pública de los motivos personales en procesos judiciales justifica que no sea necesario alegar una causa para solicitar el divorcio. Por otro lado, un 19.05% de los participantes expresó una postura afirmativa, pero con condiciones. Si bien reconocen que la privacidad es importante, también advierten la necesidad de equilibrar

este derecho con la protección de los deberes conyugales o la transparencia procesal. Finalmente, un 14.29% manifestó una postura crítica, considerando que eliminar la exigencia de una causa puede banalizar el matrimonio o generar inseguridad jurídica. Este grupo sostiene que el derecho a la privacidad no debe justificar por sí solo la disolución unilateral del vínculo conyugal.

Asimismo, para dar respuesta al mismo objetivo específico N° 3, se utilizó el instrumento “Ficha bibliográfica, textual y paráfrasis” desarrollado mediante el análisis de ocho (8), sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges. De las cuales se utilizó la ficha 3 y 4, desprendiéndose lo siguiente:

Tabla 13

Principal Conclusión

| Autor | Título | Conclusión |
|------------------------|---|--|
| Melo Zhungur, J.(2023) | El divorcio sin causales: ¿Mecanismo para una disolución del vínculo matrimonial? | El divorcio sin causales es una alternativa que protege de manera más efectiva el derecho a la privacidad familiar , ya que elimina la necesidad de exponer detalles íntimos ante terceros o el Estado. El sistema actual de divorcio por causales en Ecuador obliga a los cónyuges a justificar y probar ante un juez las razones de su separación, lo que implica una intrusión en la esfera privada de la pareja. Al permitir que una persona solicite el divorcio sin revelar las causas específicas, se salvaguarda el ámbito más íntimo de la vida familiar, respetando así la autonomía de los cónyuges y evitando procesos judiciales prolongados que vulneran su intimidad. |

Tabla 14

Principal Conclusión

| Autor | Título | Conclusión |
|---------------------------|---|---|
| Moreno Quizhpe, P.(2024). | ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN LA LEGISLACIÓN DE ECUADOR | El derecho a la intimidad constituye un pilar esencial para la protección de la autonomía individual, permitiendo a las personas tomar decisiones sobre su vida privada sin injerencias externas. En este contexto, la incorporación del divorcio incausado se erige como un mecanismo fundamental, ya que evita la exposición innecesaria de asuntos personales y familiares salvaguardando la privacidad y dignidad de los cónyuges. De este modo, se refuerza el respeto por los derechos fundamentales en el ámbito familiar, garantizando una disolución matrimonial libre de imposiciones y alineada con los principios de autonomía y autodeterminación. |

Como se evidencia de los resultados obtenidos y mostrados previamente, se ha llevado a cabo el análisis de 2 (dos) fuentes documentales sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges, las cuales son fichas bibliográficas, en ese sentido, el primer artículo fue publicado por el jurista Javier Mauricio Melo Zhungur y el segundo por el jurista Paúl Javier Moreno Quizhpe.

Tabla 15

Descripción expositiva conjunta de las fuentes documentales sobre el divorcio incausado y los derechos fundamentales de los cónyuges

| Eje temático | síntesis de posturas de Melo Zhungur, J.(2023) y Moreno Quizhpe, P.(2024) |
|--|--|
| Derecho a la Privacidad e Intimidad Familiar | Ambos autores coinciden en que el divorcio incausado es fundamental para proteger el derecho a la intimidad y la privacidad familiar. Al eliminar la necesidad de justificar la separación, este modelo respeta el ámbito privado de los cónyuges, evitando la exposición de detalles íntimos ante el sistema judicial o el Estado. Además, garantiza la autonomía individual y protege la dignidad de los involucrados, permitiendo una disolución matrimonial libre de imposiciones externas, alineada con los principios de autodeterminación y respeto por los derechos fundamentales. |

De las fuentes documentales analizadas en la tabla 12, se concluye que el divorcio incausado emerge como una medida clave para promover la autonomía personal, el derecho a la intimidad y la libertad individual en el contexto del derecho familiar. Al eliminar la necesidad de justificar la disolución del matrimonio con causales específicas, se respeta la privacidad de los cónyuges, evitando la exposición innecesaria de aspectos íntimos de su vida. Esta legislación no solo moderniza el marco jurídico, sino que también contribuye a una mayor estabilidad familiar, al reducir conflictos innecesarios y agilizar los procedimientos judiciales. Sin embargo, es esencial que las leyes acompañen esta medida con protecciones adecuadas, garantizando la equidad y el bienestar económico de los cónyuges más vulnerables, de manera que se logre un equilibrio entre la libertad personal y las responsabilidades familiares.

3.4 Resultados en relación con el objetivo específico 4 “Determinar el impacto del divorcio incausado en la protección del cónyuge más vulnerable en el proceso de disolución matrimonial”. Para su desarrollo, se utilizaron las preguntas 4 y 5 de la “Guía de entrevista”, dirigida para 21 abogados especialistas en Derecho Civil y/o de Constitucional.

Tabla 16

Respuestas en relación a la pregunta 4: ¿Cuál es su opinión sobre el impacto divorcio incausado en la protección del cónyuge más vulnerable durante el proceso de disolución matrimonial? ¿Qué medidas considera necesarias para salvaguardar sus derechos?

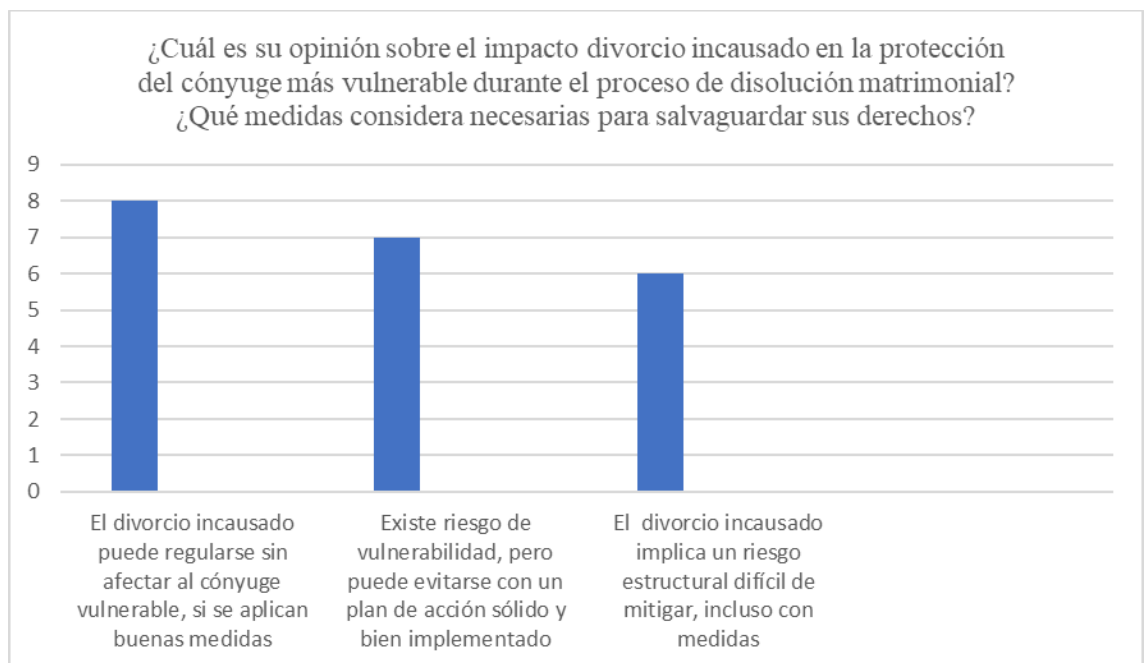
| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|---|
| E1 | Podría permitirse que el cónyuge más vulnerable presente alguna prueba de imposibilidad de poder valerse por sí mismo y se pueda fijar una compensación dineraria, o en todo caso una presunción iuris tantum con sanción de revocarse el divorcio |
| E2 | El divorcio incausado puede tener un impacto positivo en la protección del cónyuge más vulnerable, porque facilita una disolución matrimonial más ágil y menos conflictiva. Sin embargo, para evitar que la parte vulnerable se vea afectada negativamente, es fundamental implementar medidas como la distribución equitativa de bienes, el establecimiento de pensiones alimenticias si corresponde, y el acceso a recursos legales para garantizar que no se vean desprotegidos durante el proceso. Además, sería importante fomentar el acceso a orientación legal y psicológica para apoyar a ambos cónyuges, especialmente al más vulnerable. |
| E3 | El divorcio incausado puede beneficiar al cónyuge más vulnerable al facilitar una disolución menos conflictiva. Sin embargo, es crucial implementar medidas como pensiones alimenticias, compensación económica y acceso a asesoría legal. |
| E4 | Puede ofrecer una salida rápida y sin conflictos innecesarios, pero también presenta riesgos para el cónyuge más vulnerable, especialmente en términos económicos y emocionales. Para proteger sus derechos, es fundamental establecer medidas como la compensación económica, la garantía de pensión alimenticia y el acceso a servicios de apoyo psicológico, asegurando que ambos cónyuges puedan adaptarse al cambio sin quedar desprotegidos. |
| E5 | El divorcio incausado, si bien es un avance en la libertad personal, puede dejar en situación de desprotección al cónyuge más vulnerable, especialmente si depende económicamente del otro. Por eso, es necesario que el Estado implemente medidas como |

| | |
|-----|---|
| | pensiones compensatorias, acceso a asistencia legal gratuita, etc. |
| E6 | Debido a que es una manifestación individual y voluntaria de ambas partes pues no existiría un cónyuge vulnerable. En caso de existir la vulneración de los "derechos" de uno de los cónyuges sería bueno establecer "convenios" en dónde se dirá como será la repartición del patrimonio mancomunado y en caso de tener hijos pues "pactar" un régimen de visitas. |
| E7 | El divorcio incausado respeta la libertad personal, pero puede dejar en desprotección al cónyuge más vulnerable. Para evitarlo, es clave establecer compensaciones económicas, pensiones justas, acceso a defensa legal y protección en casos de violencia. La libertad no debe significar abandono. |
| E8 | El derecho a la privacidad familiar y personal sirve como sustento jurídico para el divorcio incausado porque protege las decisiones íntimas de cada persona, incluyendo la de continuar o terminar un vínculo matrimonial. Exigir causas o pruebas invade esa esfera privada. Por ello, permitir que alguien se divorcie sin justificar su decisión ante el Estado respeta su intimidad, su autonomía y su dignidad. |
| E9 | No sé, hay muchos impactos... El conocimiento consensuado de ambas partes. |
| E10 | Considero que sería positiva. es necesario proteger económicamente al cónyuge vulnerable |
| E11 | El divorcio incausado puede afectar al cónyuge más vulnerable si no se establecen garantías adecuadas. Para proteger sus derechos, se requieren medidas como pensiones provisionales, acceso a defensa legal, protección contra violencia y distribución justa de bienes. Así se evita que la libertad de uno signifique la desprotección del otro. |
| E12 | En realidad, no soy partidario de ese tipo de divorcio, justamente por la desprotección que se genera al cónyuge vulnerable. |
| E13 | La implementación del divorcio incausado debe ir acompañada de garantías concretas, como acceso real a medidas de protección económica, pensión de alimentos cuando corresponda y un trato justo en la distribución de bienes. No se trata de dejar desamparado a nadie, sino de equilibrar la libertad de uno con la necesidad de protección del otro |
| E14 | El divorcio incausado puede dejar en desventaja al cónyuge más vulnerable si no se aplican medidas de protección. Para salvaguardar sus derechos, son necesarias pensiones provisionales, compensación económica, acceso a defensa legal y medidas contra la violencia o el desamparo. |
| E15 | El divorcio incausado puede dejar desprotegido al cónyuge más débil. No todos parten desde la misma situación. |
| E16 | El divorcio incausado puede afectar al cónyuge más vulnerable si no se regula con garantías. Es clave implementar medidas como pensiones provisionales, compensación económica, etc. |
| E17 | Si no hay una causa que fundamente el divorcio, el cónyuge más afectado podría quedar en desventaja, sobre todo si dependía económica o emocionalmente de la relación. |
| E18 | El divorcio incausado puede ser positivo si se implementan mecanismos de protección para el cónyuge más vulnerable. Para ello, se requieren medidas como pensiones temporales, compensación económica, defensa legal gratuita y evaluación judicial de la |

| | |
|------------------------------|--|
| situación de vulnerabilidad. | |
| E19 | El riesgo más grande es que una parte decida marcharse y la otra quede sin recursos o apoyo. En la práctica, he visto que muchas veces el cónyuge más vulnerable no tiene cómo defenderse ante decisiones unilaterales. Si se va a considerar esta figura, primero hay que establecer mecanismos que aseguren una salida justa para ambos. |
| E20 | El divorcio incausado, sin regulaciones adecuadas, puede afectar negativamente al cónyuge más vulnerable, dejándolo en situación de desprotección. Para evitarlo, es necesario implementar medidas como compensación económica, pensiones provisionales, entre otros. |
| E21 | El divorcio debe tener una causa, porque un incausado, es no tipificar los hechos en una causal prevista en la norma. El impacto sería demandas infundadas al no identificarse adecuadamente la causal con el petitorio. |

Figura 4

Estadísticas en relación a la pregunta 4 de la guía de entrevistas



Los resultados evidencian que una parte significativa de los entrevistados (38.1%) considera que el divorcio incausado puede implementarse en el ordenamiento jurídico peruano sin generar una situación de vulnerabilidad, siempre que desde su

regulación se incluyan medidas adecuadas de protección al cónyuge más débil. Desde esta perspectiva, es posible evitar afectaciones mediante mecanismos como la pensión compensatoria, el reparto equitativo del patrimonio y el acceso a defensa legal. Por otro lado, el 33.3% de los participantes adoptó una postura intermedia, reconociendo que sí existe un riesgo real de desprotección, pero que este podría ser mitigado con un plan de acción efectivo al momento de regular la figura. Estos entrevistados advierten que no basta con prever medidas en la norma, sino que se requiere un sistema judicial eficaz, con acompañamiento legal, evaluación del nivel de vulnerabilidad y mecanismos de control que aseguren su cumplimiento. Finalmente, el 28.6% expresó una postura crítica o escéptica frente al divorcio incausado, considerando que su naturaleza unilateral representa un riesgo estructural para el cónyuge más vulnerable, incluso si se aplican medidas compensatorias. Este grupo cuestiona la legitimidad de permitir la disolución del vínculo sin expresión de causa.

Tabla 17

Respuestas en relación a la pregunta 5: ¿Cómo la regulación de medidas como la compensación económica en el divorcio incausado contribuiría a la protección del cónyuge más vulnerable durante el proceso de disolución matrimonial?

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|--|
| E1 | De todas maneras se van a divorciar, así que, un apoyo económico por iniciativa propia o porque se fije como requisito obligatorio a favor del cónyuge vulnerable ayudaría mucho |
| E2 | La compensación económica en el divorcio incausado protege al cónyuge más vulnerable al ofrecerle apoyo financiero, equilibrando las desigualdades económicas y asegurando una transición más justa tras la disolución del matrimonio. |
| E3 | Ayudaría a proteger al cónyuge más vulnerable al proporcionarle un apoyo financiero que equilibre las desigualdades económicas generadas por la disolución del matrimonio, |

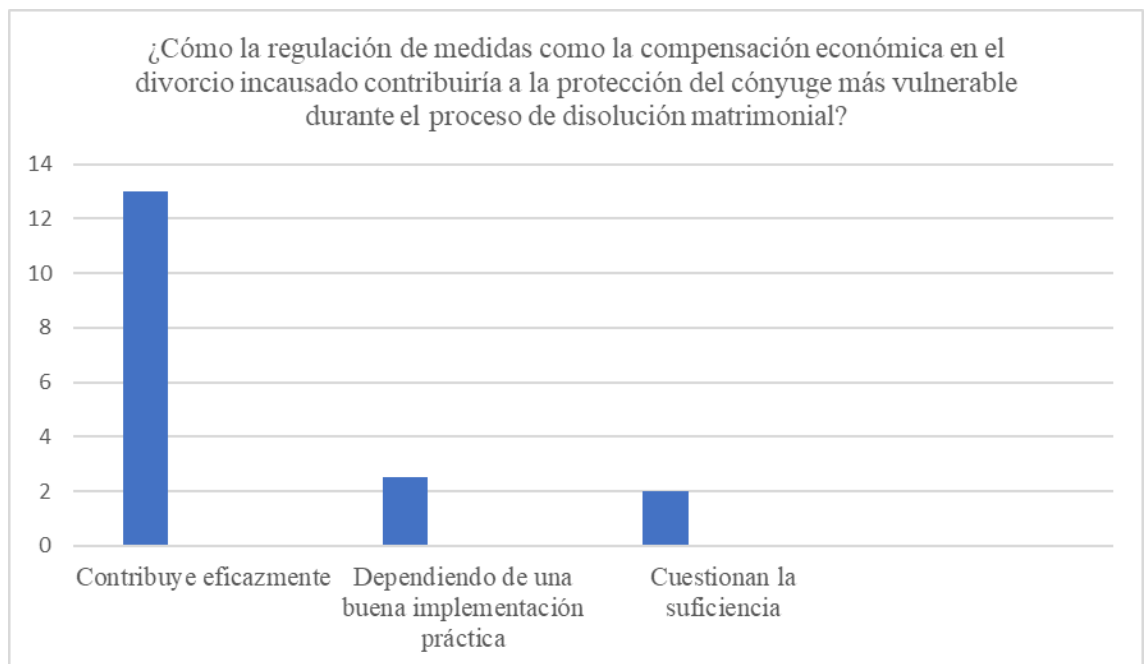
| | |
|-----|---|
| | garantizando su estabilidad y bienestar. |
| E4 | Contribuiría a proteger al cónyuge más vulnerable al reconocer el desequilibrio que puede generar la separación, especialmente si uno de los cónyuges dejó de trabajar para dedicarse al hogar o al cuidado de los hijos. |
| E5 | Contribuye a proteger al cónyuge más vulnerable porque reconoce el desequilibrio que puede generarse tras la ruptura, especialmente cuando uno de los cónyuges ha renunciado al desarrollo profesional o económico para asumir responsabilidades familiares. |
| E6 | Al momento de realizar este tipo de divorcio las partes deberán establecer los acuerdos que posteriormente se deberán cumplir. |
| E7 | La regulación de la compensación económica en el divorcio incausado es fundamental para proteger al cónyuge más vulnerable, porque reconoce que durante el matrimonio muchas veces una de las partes generalmente la mujer sacrifica su desarrollo profesional o económico para dedicarse al hogar o al cuidado de los hijos. Esta medida busca equilibrar la situación tras la disolución del vínculo, permitiendo que quien quedó en desventaja no enfrente el divorcio en condiciones de desamparo. La compensación no es un castigo al otro cónyuge, sino un acto de justicia que valora el aporte no patrimonial hecho durante la convivencia. |
| E8 | Ayudaría a proteger al cónyuge vulnerable porque le estaría permitiendo tener ayuda hasta que logre estabilizarse ya sea económicamente o en otros ámbitos |
| E9 | Ayudaría a la estabilidad del cónyuge vulnerable |
| E10 | Ayudaría a mantener su estilo de vida |
| E11 | La compensación económica protege al cónyuge más vulnerable al reconocer el desequilibrio generado por el divorcio, asegurando una reparación justa y evitando su desamparo tras la ruptura. |
| E12 | No todo tiene que ver con un aspecto económico. |
| E13 | La compensación económica es una figura clave para hacer justicia en casos donde uno de los cónyuges sacrificó su desarrollo profesional o ingresos por dedicarse al hogar o a los hijos. En un divorcio incausado, esta medida ayuda a que quien queda en desventaja no tenga que empezar de cero sin apoyo. |
| E14 | La compensación económica permite reconocer el desequilibrio generado por el matrimonio, protegiendo al cónyuge más vulnerable al asegurarle estabilidad y equidad tras la disolución, especialmente si sacrificó oportunidades personales o laborales. |
| E15 | En teoría, la compensación económica puede ayudar. Pero en la práctica, su aplicación es complicada y muchas veces no cubre realmente el daño. |
| E16 | La compensación económica atenúa los efectos negativos del divorcio incausado, al reconocer el desequilibrio generado y brindar al cónyuge más vulnerable un respaldo justo para su reintegración económica y personal. |
| E17 | Podría ayudar, sí, pero debe ser efectiva en la práctica, no solo en el papel. La compensación debe aplicarse con criterios claros, sin que la persona tenga que atravesar largos juicios para probar su situación. |
| E18 | La compensación económica en el divorcio incausado protege al cónyuge más vulnerable |

al reconocer los sacrificios realizados durante el matrimonio y corregir el desequilibrio patrimonial, asegurando una transición más justa tras la disolución.

| | |
|-----|--|
| E19 | La compensación económica es una buena intención, pero en nuestro sistema todavía hay mucha dificultad para aplicarla de forma rápida y equitativa. |
| E20 | Sin una adecuada regulación, la compensación económica en el divorcio incausado puede resultar insuficiente para proteger al cónyuge más vulnerable. Su eficacia depende de criterios claros, evaluación judicial justa y garantía de cumplimiento, evitando que la ruptura genere un desequilibrio irreparable. |
| E21 | La compensación económica, al ser una figura jurídica que tiende a resarcir un daño, sí contribuiría a proteger al cónyuge vulnerable. |

Figura 5

Estadísticas en relación a la pregunta 5 de la guía de entrevistas



Los resultados muestran que una clara mayoría de los entrevistados (61.9%) considera que la compensación económica sí constituye una medida eficaz para proteger al cónyuge más vulnerable en el contexto del divorcio incausado. Desde esta perspectiva, la regulación de esta figura permitiría corregir el desequilibrio económico

que suele generarse cuando uno de los cónyuges, ha sacrificado su desarrollo profesional o ingresos por dedicarse al hogar o a la crianza de los hijos. Por otro lado, el 28.6% de los participantes expresó una postura condicional. Si bien reconocen que la compensación económica puede ayudar, advierten que su efectividad dependerá de una implementación práctica adecuada. Finalmente, un 9.5% manifestó una postura más escéptica o crítica, cuestionando que la compensación económica por sí sola sea suficiente para proteger al cónyuge más vulnerable. Este grupo subraya que no todos los efectos del divorcio pueden resolverse con dinero, y que reducir la protección a un aspecto estrictamente económico puede dejar de lado otras dimensiones de la vulnerabilidad, como la emocional, psicológica o relacional.

Por último, para dar respuesta al mismo objetivo específico N° 4, se utilizó el instrumento “Tabla de análisis de Tesis Jurisprudencial” desarrollado mediante el análisis de Tesis Jurisprudencial 1a./J. 36/2024 (11a.) - México. De la cual se desprende lo siguiente:

Tabla 18

Tabla de análisis de Tesis Jurisprudencial 1a./J. 36/2024 (11a.) - México

| | |
|----------------------|---|
| Título | Tesis Jurisprudencial 1a./J. 36/2024 (11a.) - México |
| Fecha de publicación | 28 de febrero de 2024 <i>(caso resuelto el 10 de noviembre de 2021, Amparo Directo en Revisión 7653/2019)</i> |
| Contenido Principal | La jurisprudencia reconoce que la compensación económica es una figura autónoma y reparadora que procede cuando, durante el matrimonio, uno de los cónyuges asumió de manera preponderante las labores domésticas y de cuidado, lo cual le impidió desarrollarse profesionalmente y generar patrimonio propio. La compensación busca resarcir el desequilibrio patrimonial que se produce al momento de la disolución matrimonial, particularmente en contextos de divorcio incausado, donde la ruptura es unilateral y no se exige justificación. A diferencia de la pensión alimenticia, la compensación no cubre necesidades |

| | |
|----------------------|--|
| | básicas, sino que indemniza el costo de oportunidad económico que sufrió el cónyuge vulnerable por su rol no remunerado. |
| Conclusión relevante | Se basa en el principio de igualdad y justicia distributiva. Se calcula sobre los bienes adquiridos durante el matrimonio (hasta 50%, según el caso). Tiene como fin evitar el empobrecimiento injusto de quien no pudo generar ingresos propios. No requiere una ley local expresa: basta con acreditar el desequilibrio. |
| Apreciación crítica | Esta tesis representa una concepción avanzada y constitucionalmente sólida de la compensación económica como herramienta clave para proteger al cónyuge más vulnerable tras un divorcio incausado. En particular, ofrece una respuesta estructural frente a la desigualdad económica generada por los roles tradicionales de género, reconociendo el valor económico del trabajo doméstico históricamente invisibilizado. Como instrumento, marca un precedente que demuestra que la falta de regulación expresa no impide aplicar justicia, y que los jueces pueden conceder la compensación con base en el derecho a la igualdad. Para el contexto peruano, donde aún no se regula ni el divorcio incausado ni esta figura, esta jurisprudencia ofrece una guía técnica y jurídica para su futura incorporación, evidenciando que la compensación no solo es viable, sino necesaria para evitar el empobrecimiento y la exclusión patrimonial de uno de los cónyuges. |

Los resultados muestran cómo la figura de la compensación económica puede convertirse en un mecanismo clave para garantizar la protección del cónyuge más vulnerable en los procesos de divorcio incausado. Esta tesis, evidencia que el trabajo doméstico y de cuidado tiene un valor económico que debe ser reconocido y resarcido al momento de la disolución matrimonial. El contenido del fallo enfatiza que la compensación económica tiene una naturaleza autónoma y reparadora, orientada a corregir el desequilibrio patrimonial que se produce cuando uno de los cónyuges renuncia a su desarrollo económico por dedicarse al hogar. Esta medida adquiere especial relevancia en el contexto del divorcio incausado, ya que la ruptura puede producirse de forma unilateral, sin expresión de causa ni responsabilidad atribuible.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El capítulo de discusiones se caracteriza por vincular los resultados de la investigación con la teoría y los conocimientos existentes, presentando los contenidos de manera explicativa y argumentativa. Este apartado exige una postura crítica frente a los datos obtenidos, lo que implica un análisis reflexivo que permita evaluar de manera objetiva las aportaciones realizadas (Universidad de Chile, s.f.).

Primero, en el presente trabajo de investigación se planteó como **objetivo general: Determinar la incidencia del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges**. Ello tiene antecedente a De la Peña, (2020) quien sostiene que el divorcio incausado, al eliminar la necesidad de pruebas o justificaciones para la disolución del matrimonio, impacta significativamente en los derechos fundamentales de los cónyuges al facilitar la autonomía individual, al respetar la libertad personal y la dignidad de las partes involucradas, permitiendo una salida menos conflictiva y más respetuosa de los derechos emocionales y sociales.

Al analizar diversas fuentes, como la guía de entrevistas, la tabla de análisis de legislación internacional y las fichas bibliográficas, tanto textuales como de paráfrasis, se determinó que el divorcio incausado incide positivamente en los derechos fundamentales de los cónyuges, puesto que, refuerza significativamente la autonomía personal al permitir que uno de los cónyuges solicite la disolución del matrimonio sin necesidad de justificar una causa específica. Este enfoque respeta y garantiza el derecho fundamental de cada individuo a decidir libremente sobre su vida afectiva, otorgándole la posibilidad de poner fin a una relación que ya no desea sin estar obligado a presentar pruebas o justificaciones externas. Así, se promueve la libertad personal, evitando que

las personas permanezcan en un vínculo que no contribuye a su bienestar emocional o psicológico. Además, al eliminar barreras innecesarias, este modelo legal enfatiza el respeto por la dignidad humana y las decisiones individuales, favoreciendo un entorno más respetuoso de los derechos fundamentales y la autonomía de las personas involucradas. De igual forma, Alonso (2016) obtuvo el mismo resultado al resaltar que, el divorcio incausado refuerza la autonomía personal, permitiendo a los cónyuges decidir libremente sobre la disolución del matrimonio, alineándose con los principios de libertad y desarrollo de la personalidad.

En consecuencia, se evidencia que el divorcio incausado tiene un impacto positivo y significativo en los derechos fundamentales de los cónyuges, al reforzar su autonomía personal y permitirles tomar decisiones libres sobre su vida afectiva. Al eliminar la necesidad de justificación para la disolución del matrimonio, se respeta la libertad individual y la dignidad de las partes involucradas, ofreciendo una salida menos conflictiva y más respetuosa de los derechos emocionales y sociales. Esta legislación, al promover la independencia de las personas y eliminar barreras innecesarias, subraya la importancia de proteger la dignidad humana, favoreciendo un entorno que respete plenamente los derechos fundamentales.

Segundo, como **objetivo específico No 1** se planteó lo siguiente: “**Determinar si el principio constitucional de autonomía privada justifica la incorporación del divorcio incausado**”. Ello tiene como antecedente a Gutiérrez (2021) quien concluye que, el divorcio incausado se fundamenta en la autonomía de la voluntad, reconociendo el derecho de cada cónyuge a decidir libremente sobre su vida personal sin necesidad de justificación. Esta libertad de elección permite que las personas prioricen su bienestar

emocional y psicológico, promoviendo relaciones más saludables y respetuosas con uno mismo. Al eliminar la necesidad de argumentos para disolver el matrimonio, se refuerza la dignidad y la libertad individual, favoreciendo una sociedad más justa y equilibrada.

Al analizar la pregunta 1 de la "Guía de entrevista" dirigida a 21 abogados especializados en Derecho Civil y/o Constitucional, así como la tabla de análisis de legislación internacional y las fichas bibliográficas, tanto textuales como de paráfrasis, se concluye que el principio de autonomía privada justifica la incorporación del divorcio incausado, puesto que, este modelo refuerza la autonomía individual al eliminar la obligación de justificar una causa para la disolución del matrimonio, simplificando el proceso y protegiendo el bienestar emocional de los cónyuges. Aunque algunos sectores conservadores alertan sobre posibles riesgos de inseguridad jurídica y la banalización del vínculo conyugal, el divorcio incausado representa un avance significativo en la modernización del derecho familiar. Promueve un marco legal más flexible, alineado con las realidades sociales actuales, que facilita decisiones libres y evita relaciones no deseadas, al tiempo que se adapta a las exigencias de libertad y dignidad humana. Por su parte, Tello (2024) complementa al señalar que, la implementación del divorcio incausado en Perú podría representar un avance significativo hacia un sistema judicial más ágil y respetuoso de la autonomía personal. No obstante, es crucial que se acompañe de medidas de protección y apoyo social, especialmente para los grupos más vulnerables, como mujeres, personas mayores y aquellas con menos recursos. De esta manera, se garantizaría un equilibrio entre la libertad de decisión individual y la protección de derechos fundamentales, asegurando que el acceso a la justicia y la equidad no se vean comprometidos en el proceso.

En ese sentido, la implementación del divorcio incausado debe garantizar que la autonomía personal no se vea limitada, pero también proteger a los grupos vulnerables.

Tercero, como objetivo específico No. 2 se planteó: "**Determinar si el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad respalda la viabilidad del divorcio incausado**". A este respecto, Chavez (2021) concluyó que el divorcio incausado se fundamenta en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en la Constitución del Perú, y que su implementación facilita una resolución más ágil y respetuosa de la autonomía de los cónyuges. Al eliminar la necesidad de justificar la ruptura, se minimiza el conflicto familiar, se evita la revictimización de las partes involucradas y se fomenta la eficiencia procesal, permitiendo resolver los casos de manera más expedita y sin exponer detalles privados ante terceros.

Al analizar la pregunta 2 de la "Guía de entrevista" dirigida a 21 abogados especializados en Derecho Civil y/o Constitucional, así como la tabla de análisis de legislación internacional y las fichas bibliográficas, se concluye que, el derecho al libre desarrollo de la personalidad hace viable el divorcio incausado, ya que, permite a los cónyuges tomar decisiones autónomas sobre su vida afectiva sin verse obligados a permanecer en una relación no deseada. Este modelo respeta la libertad individual, permitiendo que cada persona construya su proyecto de vida según su voluntad, sin la necesidad de justificar su decisión ante una autoridad. Aunque algunos críticos señalan riesgos de debilitar el vínculo matrimonial, la reforma refleja un avance en el respeto a la autonomía personal, reduciendo conflictos y promoviendo una resolución más ágil de los casos. Para que esta libertad se ejerza de manera integral, es crucial que se garanticen los derechos postmatrimoniales, especialmente en casos de vulnerabilidad

económica o emocional. En esa misma línea, Guzmán (2017) señala que, la instauración del divorcio incausado en Perú es esencial para garantizar el libre desarrollo de la personalidad, ya que permite a cada individuo tomar decisiones autónomas sobre su vida afectiva y emocional.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad y su relación con la viabilidad del divorcio incausado revela que este modelo responde a un principio fundamental de autonomía individual, al permitir a los cónyuges tomar decisiones sobre su vida afectiva sin la obligación de justificar su ruptura. Este enfoque respeta la libertad personal y fomenta una resolución más ágil y menos conflictiva de los casos, minimizando la exposición a detalles privados y reduciendo los riesgos de revictimización. Aunque existen críticas sobre el posible debilitamiento del vínculo matrimonial, la implementación del divorcio incausado representa un avance en el respeto a la autonomía personal. No obstante, para que esta libertad sea plenamente efectiva, es necesario garantizar los derechos postmatrimoniales de las partes, especialmente en situaciones de vulnerabilidad económica o emocional, asegurando que el ejercicio de la libertad no genere desprotección en el contexto postdivorcio.

Cuarto, como objetivo específico No. 3 se planteó: **“Determinar si el derecho a la privacidad Familiar y Personal sirve como sustento jurídico para el divorcio incausado”**. De lo mencionado se tiene como antecedente a Cango (2025) concluyendo que, la implementación del divorcio incausado permitiría una protección más efectiva del derecho a la intimidad personal y familiar, tal como lo garantiza la Constitución. A diferencia del divorcio por causales, que obliga a exponer hechos íntimos y dolorosos en audiencias públicas, el divorcio incausado evita la revictimización y salvaguarda la

vida privada de los cónyuges. Por ello, esta figura jurídica responde a las necesidades actuales de la sociedad, donde la autonomía personal y la dignidad deben prevalecer sobre procedimientos que perpetúan visiones tradicionales y poco respetuosas de la esfera privada. Por tanto, su implementación es una medida de modernización legal, y una forma de garantizar derechos fundamentales en procesos de disolución matrimonial.

Al analizar la pregunta 3 de la "Guía de entrevista" dirigida a 21 abogados especializados en Derecho Civil y/o Constitucional, y las fichas bibliográficas, tanto textuales como de paráfrasis se determina que, el derecho a la privacidad personal y familiar constituye un sustento jurídico legítimo y relevante para la implementación del divorcio incausado, ya que protege la intimidad de los cónyuges y evita la exposición pública de situaciones sensibles durante el proceso judicial. Esta figura legal representa un avance hacia un sistema más respetuoso de la autonomía personal y la libertad individual, al permitir la disolución del matrimonio sin necesidad de alegar causas específicas. No obstante, su aplicación debe ir acompañada de medidas que aseguren la protección de los derechos y el bienestar de las partes más vulnerables, especialmente en el ámbito económico y familiar, con el fin de garantizar un equilibrio adecuado entre la libertad individual y las responsabilidades conyugales. En esta misma línea, Crisóstomo (2024) señala que, la implementación del divorcio incausado responde a la necesidad de proteger derechos fundamentales como la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad y contribuye a modernizar el sistema jurídico en concordancia con los valores actuales de autonomía y dignidad humana promoviendo procesos más ágiles, menos conflictivos y emocionalmente menos desgastantes, al tiempo que garantiza una salida legal al matrimonio sin la carga de culpabilizar a las partes.

Por último, como objetivo específico No. 4 se planteó: **Determinar el impacto del divorcio incausado en la protección del cónyuge más vulnerable en el proceso de disolución matrimonial**". Se tiene como antecedente a Anglas (2021) concluyendo que, el divorcio incausado representa una alternativa necesaria y jurídicamente válida frente a las limitaciones del régimen actual previsto en el artículo 335° del Código Civil, cuya ambigüedad y falta de lineamientos claros generan incertidumbre y afectan negativamente el acceso a una justicia efectiva. Esta situación impacta especialmente al cónyuge más vulnerable, quien muchas veces se ve obligado a permanecer en un vínculo matrimonial meramente formal por no poder acreditar una causal específica. La implementación del divorcio incausado permitiría superar estos obstáculos, y garantizaría procesos más ágiles, dignos y respetuosos de los derechos fundamentales, protegiendo la integridad, autonomía y estabilidad del cónyuge en situación de desventaja.

Al analizar las preguntas 4 y 5 de la "Guía de entrevista", dirigida para 21 abogados especialistas en Derecho Civil y/o de Constitucional y la tabla de análisis de Tesis Jurisprudencial se determina que, el divorcio incausado puede ser implementado en el ordenamiento jurídico peruano sin generar una situación de vulnerabilidad, siempre que su regulación contemple mecanismos efectivos de protección para el cónyuge más débil. La compensación económica se presenta como una medida clave para corregir el desequilibrio patrimonial derivado de la dedicación exclusiva al hogar o a la crianza de los hijos, reconociendo el valor del trabajo no remunerado dentro del matrimonio. Sin embargo, su eficacia dependerá no solo de su inclusión normativa, sino también de una correcta implementación práctica, con un sistema judicial eficiente, acompañamiento legal y evaluación real del nivel de vulnerabilidad. Si bien existen

posturas críticas que advierten sobre los riesgos de una disolución unilateral, esta figura puede representar un avance en términos de equidad y autonomía, siempre que se acompañe de medidas integrales que garanticen una protección efectiva en todas las dimensiones (económica, emocional y social) del cónyuge vulnerable. En ese sentido, Iparraguirre y León (2023) señalaron que, el divorcio incausado puede contribuir a agilizar los procesos judiciales y reducir la carga en los tribunales, siempre que su implementación garantice medidas de protección adecuadas para el cónyuge más vulnerable. Al eliminar la confrontación probatoria, se evita la revictimización y se protege la dignidad de las partes, pero es esencial asegurar mecanismos como la compensación económica y el acompañamiento legal para que la celeridad no comprometa la equidad.

Limitaciones

Una de las principales limitaciones enfrentadas fue la dificultad para acceder a archivos de contenido académico debido a las restricciones de acceso. Muchas de las revistas y publicaciones clave estaban bajo suscripción o requerían un pago para su consulta, lo que obligó a realizar una búsqueda más exhaustiva y prolongada. Esta barrera incrementó significativamente el tiempo invertido en la recopilación de fuentes, ya que fue necesario recurrir a alternativas de acceso abierto o gestionar solicitudes específicas de acceso a través de plataformas académicas, lo que también introdujo incertidumbre sobre la disponibilidad de la información.

El análisis comparativo con legislaciones de otros países sobre el divorcio incausado y sus implicaciones en los derechos fundamentales de los cónyuges se vio limitado por las diferencias sustanciales en los marcos jurídicos, así como por las

restricciones en el acceso a la información disponible sobre las normativas y prácticas judiciales en algunos sistemas extranjeros. Estas barreras dificultaron una comparación más amplia y detallada, lo que afectó la profundidad del estudio.

Además, la falta de estadísticas detalladas y actualizadas sobre los efectos del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges a nivel local representó una limitación significativa. La ausencia de datos empíricos completos impidió realizar un análisis cuantitativo más riguroso, lo que dificultó la evaluación precisa de cómo este tipo de divorcio afecta a los derechos individuales y su impacto social desde una perspectiva más amplia y basada en evidencia.

Implicancias y Estudios Futuros

La investigación ha tenido como finalidad determinar la incidencia del divorcio incausado en los derechos fundamentales de los cónyuges. Al ser una figura que pone fin a una institución de gran relevancia como el matrimonio, se hizo necesario analizar cómo repercute en derechos esenciales como el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la voluntad y la intimidad personal y familiar.

Los resultados evidencian que el divorcio incausado incide de manera positiva en estos derechos, ya que refuerza la autonomía de los cónyuges, permite preservar espacios de intimidad durante el proceso y contribuye a reducir la conflictividad en la disolución matrimonial. Esta conclusión permite afirmar que, más allá de su regulación o implementación en el ordenamiento jurídico peruano, el divorcio incausado constituye un mecanismo jurídico que favorece el respeto a la dignidad humana y a la libertad personal.

La principal implicancia de esta investigación radica en su aporte académico al debate sobre las transformaciones del derecho de familia. No se busca plantear una propuesta normativa inmediata, sino ofrecer un análisis crítico que permita comprender cómo el divorcio incausado incide en la protección de los derechos fundamentales. De esta manera, el estudio se convierte en un punto de partida para futuras reflexiones y debates sobre la modernización de las instituciones familiares, siempre desde la perspectiva de la defensa de la dignidad y la libertad de los cónyuges.

En cuanto a los estudios futuros, se considera necesario desarrollar investigaciones que profundicen en los efectos sociales, emocionales y económicos que puede tener el divorcio incausado, con el fin de obtener un panorama más completo de su alcance. También resultaría valioso realizar comparaciones con diferentes sistemas jurídicos de la región para identificar las ventajas y limitaciones de su aplicación en contextos diversos. Finalmente, un campo de exploración importante sería el estudio de las percepciones de la sociedad y de los operadores jurídicos respecto a esta figura, lo que permitiría evaluar cómo es comprendida y aceptada en el ámbito nacional.

Conclusiones

Como primera conclusión: El análisis realizado permite concluir que el divorcio incausado incide de manera positiva en los derechos fundamentales de los cónyuges, ya que refuerza la autonomía personal, garantiza el libre desarrollo de la personalidad y protege la dignidad de las partes involucradas; al eliminar la necesidad de justificar causas específicas para la disolución del matrimonio, reconoce el derecho de cada individuo a decidir libremente sobre su vida afectiva, evitando procesos conflictivos y preservando la intimidad personal y familiar, constituyéndose así en un

mecanismo que moderniza la concepción del derecho de familia y promueve un entorno más justo, respetuoso y acorde con los principios constitucionales de libertad y dignidad humana, en beneficio de los cónyuges y de la sociedad en general.

Como segunda conclusión: Se concluye que el principio constitucional de autonomía privada justifica la incorporación del divorcio incausado, en tanto reconoce el derecho de cada cónyuge a decidir libremente sobre su vida personal sin necesidad de justificar una causa específica para la disolución del matrimonio, lo que fortalece la dignidad, la libertad y el bienestar emocional de las partes; sin embargo, su implementación debe ir acompañada de medidas de protección dirigidas a los grupos más vulnerables, a fin de evitar riesgos de inseguridad jurídica y garantizar que este avance en la modernización del derecho de familia no comprometa la equidad ni el acceso a la justicia, consolidando así un modelo legal más flexible, respetuoso y acorde con las demandas sociales actuales.

Como tercera conclusión: Se concluye que el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad respalda la viabilidad del divorcio incausado, al reconocer la facultad de los cónyuges de decidir autónomamente sobre su vida afectiva sin la obligación de justificar la ruptura matrimonial. Este modelo contribuye a reducir la conflictividad, evita la revictimización de las partes, preserva la intimidad familiar y garantiza una resolución más ágil y respetuosa de los derechos individuales. Sin embargo, para que esta libertad se ejerza de manera plena y efectiva, resulta indispensable establecer mecanismos de protección de los derechos postmatrimoniales, especialmente en contextos de vulnerabilidad económica o emocional, a fin de asegurar que el reconocimiento del libre desarrollo de la personalidad se materialice en un marco

de justicia, equidad y respeto a la dignidad humana.

Cuarta conclusión: Se concluye que el derecho a la privacidad personal y familiar constituye un sustento jurídico sólido para la implementación del divorcio incausado, en tanto garantiza la protección de la intimidad de los cónyuges y evita la exposición pública de hechos sensibles o dolorosos que generan revictimización en los procesos de divorcio por causales. Esta figura respeta la autonomía individual y la dignidad humana al permitir la disolución del vínculo matrimonial sin necesidad de justificar motivos específicos, contribuyendo a procesos más ágiles, menos conflictivos y emocionalmente menos desgastantes. No obstante, para que este avance cumpla plenamente con los estándares de justicia y equidad, resulta indispensable acompañarlo de medidas que aseguren la protección integral de los derechos y el bienestar de los cónyuges más vulnerables, logrando un equilibrio adecuado entre la libertad individual y las responsabilidades familiares.

Quinta conclusión: Finalmente, se concluye que el divorcio incausado impacta de manera positiva en la protección del cónyuge más vulnerable dentro del proceso de disolución matrimonial, en tanto elimina barreras probatorias que muchas veces obligan a mantener vínculos meramente formales y permite acceder a un procedimiento más ágil, digno y respetuoso de los derechos fundamentales. No obstante, su eficacia depende de que la regulación contemple medidas concretas como la compensación económica, el reconocimiento del trabajo no remunerado en el hogar, el acompañamiento legal y mecanismos de protección emocional y social, a fin de garantizar que la celeridad procesal no comprometa la equidad. En ese sentido, el divorcio incausado puede constituir un verdadero avance en términos de autonomía,

dignidad y justicia, siempre que su implementación asegure la protección integral del cónyuge en situación de vulnerabilidad.

REFERENCIAS

- Acuña San Martín, M. (2016). *Efectos del divorcio en la familia*.
<https://polemos.pe/efectos-del-divorcio-en-la-familia/>
- Alarcón Cedeño, F. y Suárez Montes, N. (2020). La familia como eje transformador de la sociedad sustentada en el ámbito jurídico. *Polo del Reconocimiento*, 5(10), 1011 - 1026. [10.23857/pc.v5i10.2140](https://doi.org/10.23857/pc.v5i10.2140)
- Alonso, S. (2016). *Divorcio Vincular Fundamentos de La Reforma*. (Tesis para obtener el grado de abogado). Universidad Empresarial Siglo Veintiuno
- Anglas, C. (2021). *Vigencia de las causales de divorcio en el Perú*. (Tesis para optar el grado de abogada). Universidad San Martín de Porras
- Barrio Gallardo, A. (2016). *Autonomía Privada y matrimonio*. [ISBN 978-84-290-1949-0](https://doi.org/10.1007/978-84-290-1949-0).
- Bazán, U. (2024). *El proceso de divorcio por causal: un largo calvario*.
<https://polemos.pe/el-proceso-de-divorcio-por-causal-un-largo-calvario/>
- Blanco, G. (s,f). Divorcio incausado. *En Revista Sala Segunda*.
https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N17/contenido/PDFs/005-art2.pdf
- Carmona Brenis, M. (2018). *Del divorcio por causal al divorcio incausado*. En *Revista LEX ORBIS*, 1(1).
<http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/lexorbis/article/view/1435/1269>

Cango, A. (2025). *“Implementación del divorcio incausado en la legislación ecuatoriana: Respeto a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges”*. (Tesis para obtener el grado de abogada). Universidad Nacional de Loja

Chavez, F. (2021). *“El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020”*. Universidad Privada del Norte

Ceballos Rosero, F. A. (2021). Teoría heterogénea del concepto de persona en derecho. *Estudios de Derecho*, 78(171), 12-35 [10.17533/udea.esde.v78n171a01](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a01)

Crisóstomo, J. (2024). *“Configuración del divorcio incausado por voluntad unilateral en el sistema civil peruano”*. (Tesis para obtener el grado profesional de abogado). Universidad Continental

Correia, V. (2022). Divorcio incausado en el código incausado en el Código Civil y Comercial de la Nación y análisis de un fallo que auguraba la reforma.

UTSUPRA.

https://server1.utsupra.com/doctrina1?ID=articulos_utsupra_02A00393376981

Coca, S. (2021). *¿Cuáles son los deberes y derechos que nacen del matrimonio?*. <https://lpderecho.pe/deberes-derechos-matrimonio-codigo-civil/>

De la Peña. (2020). *“Control de Regularidad constitucional del divorcio por voluntad unilateral o sin expresión de causa”*. (Tesis para optar el grado de maestría). Universidad Autónoma De Baja California

El Comercio. (2024). *Cuántos divorcios se registraron en el Perú durante el 2023: Conoce cuáles fueron las principales razones.*

<https://elcomercio.pe/respuestas/trends/cuantos-divorcios-se-registraron-en-el-peru-durante-el-2023-estas-fueron-las-principales-razones-tdpe-noticia/>

Estado Español. (2005, 8 de julio). *Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio*. Boletín Oficial del Estado, núm. 163,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11864>

Esteves Soria, J. (2020). *El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017 - 2018*. (Tesis de licenciatura). Universidad Señor de Sipán.

Estrada, J. (s.f). *El derecho a la intimidad y su necesaria inclusión como garantía individual*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/86.pdf>

Farina, M. (2020). *La autonomía de la voluntad en la disolución del matrimonio. Divorcio y convenio regulador*. Farina Estudio de Abogados. <https://farinaabogados.com.ar/333-2/>

García, Y. (2020). “*Divorcio unilateral para la disminución de conflictos conyugales en la provincia de Talara.2018*”. (Tesis de licenciatura). Universidad Alas Peruanas.

Gonzalez Mares, M. (2019). *Comentarios sobre la metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.

<https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>

Gutierrez Mamani, V. (2021). *Propuesta de regulación legal del divorcio incausado en el Código Civil Peruano a partir de los principios constitucionales y derecho comparado*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional del Altiplano.

Guzman, Chávez, C. (2017). *La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo.

Infobae. (2024). *Divorcios en el Perú: se reportaron cerca de 10 mil separaciones en el 2023 y estas son las principales causas*.

<https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-en-el-peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-estas-son-las-principales-causas/>

Iparraquirre, J. y León, L. (2023). “*Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso*”. (Tesis para obtener el grado profesional de Abogado). Universidad César Vallejo

Landa Arroyo, C. (2016). Dignidad de la persona humana. *Revista Ius et Veritas*, 21. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15957/16381/>

Landa, C. (2017) citado en Lp. *Pasión por el Derecho* (2021). Derecho a la intimidad personal y familiar: concepto, contenido, límites, jurisprudencia.

<https://lpderecho.pe/derecho-intimidad-personal-familiar-contenido-limites-jurisprudencia/>

Mendoza Burgos, E.; Suárez Albiño, M.; Cajas Párraga, C. Análisis del divorcio incausado como forma de disolución conyugal en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(8), 144 - 153. [ISSN-e 2542-3371](https://doi.org/10.18040/issn-e-2542-3371)

Movilla, R. (2016). *Divorcio incausado*. En Revista *Derectum*, Universidad Libre
Seleccional Barranquilla, 1(2).

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/derectum/article/view/3638/3035>

Núñez, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *En
Revista USFQ LAW REVIEW*, 8(2).

<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280/273>

Oliva Gómez, E. y Castrillón Luna, V. (2024). El divorcio en el sistema jurídico
mexicano. Transformaciones y nuevos retos. *Revista Boliviana de Derecho*, 37, 88 -
111. [ISSN-e 2070-8157](https://doi.org/10.15446/rbd.v37n1.111)

Soriano, F. (2018). *Enfoque del matrimonio en nuestro ordenamiento jurídico
peruano*. (Tesis para obtener título profesional de abogado). Universidad San Pedro

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (2023). Citado por Infobae.
(2024). *Divorcios en el Perú: se reportaron cerca de 10 mil separaciones en el 2023 y
estas son las principales causas*. [https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-
en-el-peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-estas-son-las-
principales-causas/](https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-en-el-peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-estas-son-las-principales-causas/)

Universidad de Chile. (s.f.). *Discusión*. Aprendizaje U Chile.

[https://aprendizaje.uchile.cl/recursos-para-leer-escribir-y-hablar-en-la-
universidad/profundiza/profundiza-en-la-tesis/discusion/](https://aprendizaje.uchile.cl/recursos-para-leer-escribir-y-hablar-en-la-universidad/profundiza/profundiza-en-la-tesis/discusion/)

Urbano, A; Amaya, R; e Iglesias, M. (2021). Revisión de la investigación sobre
relaciones de pareja en países hispanohablantes (2000-2018). *Revista interdisciplinaria*

de psicología y ciencias afines. vol. 38, núm. 3, pp. 25-48, 2021.

<https://doi.org/10.16888/interd.2021.38.3.2>

Vera, L. (s.f) *La investigación cualitativa.*

https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera_investigacion_cualitativa_pdf.pdf

Tello Mature, A. (2024). *Divorcio incausado como mecanismo para proteger el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad desde una perspectiva del Derecho Comparado.* (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo.

Toralva Mejía, M. (2022). Evolución y conceptualización de la familia y su incidencia en la legislación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 4769-4786. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2975

Torres Díaz, A. (2021). Regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú. (Tesis para optar título profesional de abogada). Universidad Señor de Sipán.

ANEXOS

En los anexos colocar sólo aquellos complementos que signifique evidencias o procedimientos realizados en la investigación de manera pertinente y suficiente. (Evitar excesos innecesarios)

Cada evidencia en los anexos va en hoja independiente. Cada hoja que contenga un anexo debe ser numerada: ANEXO N° 1. Título del anexo.